BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **30 de junio de 2022** **Número 125**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN conjunta de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, correspondientes a la oferta de empleo público de 2021. 22445

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios..... 22470

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 22482

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 22494

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022. 22519

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de provisión a plazas de cuerpos docentes universitarios. 22549

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón. 22563

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/952/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales. 22564

csv: BOA20220630

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/953/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Olvena, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 22565

ORDEN PRI/954/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas. 22566

ORDEN PRI/955/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 22567

ORDEN PRI/956/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Thomas de Sabba. 22568

ORDEN PRI/957/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el acceso a los datos del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Huesca, en el marco de las ayudas convocadas en materia de vivienda por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 22569

ORDEN PRI/958/2022, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y la Universidad Internacional Valenciana (VIU), para la realización de prácticas observacionales del máster de astronomía en las instalaciones de Galáctica, Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía. 22570

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ... 22571

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/960/2022, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-Next-Generation EU. 22590

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.175 plazas, equivalente a 861 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovido por Granjas GJL SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04080). 22592

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “La Ventolera” de 19,57 MW / 25 MWp T.M. Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/08006). 22605

csv: BOA20220630

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 22625

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de hierro, denominada “Mariluz”, dentro de la Concesión “Mariluz” número 6345, sobre una superficie de 19,05 Has, sita en el término municipal de Ojos Negros (Teruel), promovido por Circonita, SL..... 22627

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado “Río Palomar” número 6599, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, provincia de Teruel. 22628

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “El Plano” número 6530. 22629

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación “Teodora” número 4544. 22630

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la calificación como recursos de la Sección B), yacimientos de origen no natural, de los carbones de baja calidad existentes en las escombreras de la explotación de carbón a cielo abierto denominada “Mi Viña”, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel. 22631

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de linea aérea de alta tensión 220kv de SET montalvos/SET valellas a SET promotores, en el término municipal de Alcorisa, Alloza, Andorra, La Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12648). 22632

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220/400 kv de SET hilada a SET mudejar 400, en el término municipal de Alcañiz, Andorra, Híjar, Muniesa, Samper de Calanda, Urrea de Gaén y Vinaceite (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12649). 22633

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued (Huesca). 22634

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 22635

csv: BOA20220630

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 22637

csv: BOA20220630

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN conjunta de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, correspondientes a la oferta de empleo público de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de este Rectorado, de 16 de julio de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 28 de julio de 2021), por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para, entre otras, plazas de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón para el año 2021, en la Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, por la que se autorizan las convocatorias de, entre otras, plazas de profesor contratado doctor vinculadas al sistema sanitario, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 48 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y este Rectorado han resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el anexo a dicho Concierto publicado por la Orden SAN/920/2020, de 21 de septiembre, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de

csv: BOA20220630001

26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección https://ae.unizar.es/?app=touz sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de Contratado Doctor con vinculación clínica”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable de la solicitud así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

csv: BOA20220630001

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Doctor.
b) Haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón o haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica de Universidades. No será necesaria esta evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 (“Boletín Oficial del Estado”, número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.
c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato pdf una declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que

csv: BOA20220630001

reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2, ajustada al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El fichero deberá nombrarse de la siguiente manera:

Declara_xxxV_Apellidos_nombre.pdf.

donde xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 381V a 388V.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria, sirviendo esta publicación como nombramiento de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 146 de los EEUZ y en el artículo 17 del Decreto 84/2003, de 19 de abril.

4.2. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.4. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

csv: BOA20220630001

5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) o a otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan hecho constar.

Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.3. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos al acto de presentación, o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.4. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de selección, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.2, los candidatos deberán dirigirse al departamento al que esté adscrita la plaza.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los aspirantes constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.
   Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

5.2.2. El orden de actuación de los aspirantes a cada plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 2 días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la propuesta para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Este acuerdo deberá ser publicado en el e-TOUZ.

6.2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en

csv: BOA20220630001

el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 citada en la base 2.2, no podrán ser declarados no idóneos.

6.3. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Igualmente, por comunicación interna, remitirá una copia de dichos documentos y de toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de contratación realizada por la comisión de selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación, para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de selección, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Efectos de la interposición de la reclamación en la contratación.

Con el fin de garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, en el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

csv: BOA20220630001

9. Duración del contrato y dedicación.

La contratación será por tiempo indefinido y en régimen de dedicación a tiempo completo, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 10.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo, siendo su fecha de inicio la que, previamente, se acuerde entre el Servicio Aragonés de Salud y la Universidad y siempre, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la apertura del plazo para formalizar el contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
b) Copia del título de Doctor acompañado, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en la base 2.1.2. de la convocatoria.
d) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor o de la acreditación nacional para cualquiera de los cuerpos docentes universitarios expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o certificado de evaluación positiva para la figura de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón expedido por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
e) En su caso, justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Universidades.
f) Una fotografía reciente tamaño carnet.
g) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) al e) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

csv: BOA20220630001

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

11. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Datos de carácter personal.

13.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es, teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

13.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

13.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

13.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

csv: BOA20220630001

13.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

El Rector,
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza

ANEXO I

AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON VINCULACIÓN CLÍNICA

PLAZA Nº 381V	**Nº DOTACIONES** 2
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Anatomía Patológica
DEPARTAMENTO	Cirugía
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Anatomía Patológica
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 382V	**Nº DOTACIONES** 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Cirugía
DEPARTAMENTO	Cirugía
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Anestesia
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 383V	**Nº DOTACIONES** 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Cirugía
DEPARTAMENTO	Cirugía
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Cirugía General y del Aparato Digestivo
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 384V	**Nº DOTACIONES** 2
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Enfermería
DEPARTAMENTO	Fisiatría y Enfermería
CENTRO	Facultad de Ciencias de la Salud
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Enfermería
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales y otros centros del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

Localidad: H= Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

Servicio de Personal Docente e Investigador. Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza

ANEXO I

AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON VINCULACIÓN CLÍNICA

PLAZA Nº 385V	**Nº DOTACIONES** 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Medicina
DEPARTAMENTO	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Hematología
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 386V	**Nº DOTACIONES** 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Medicina
DEPARTAMENTO	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Medicina de Familia
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Centros de Salud del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 387V	**Nº DOTACIONES** 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Medicina
DEPARTAMENTO	Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Urgencias Hospitalarias
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

PLAZA Nº 388V	**Nº DOTACIONES** 2
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA	28/07/2021
ÁREA	Otorrinolaringología
DEPARTAMENTO	Cirugía
CENTRO	Facultad de Medicina
LOCALIDAD	Z
ACTIVIDADES DOCENTES	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES	Otorrinolaringología
INST. SANITARIA / CENTRO VINC.	Hospitales del SALUD de Zaragoza
CATEGORÍA ASISTENCIAL	Facultativo Especialista del Área

- -

Localidad: H= Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON VINCULACIÓN CLÍNICA

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 6, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./Dª._____
_con D.N.I/N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en_____ el _____ y
de nacionalidad_____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que **CUMPLO** con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ___ de _____ de 20__, para acceder a la plaza número _____, y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de_____ con fecha_____ y, en su caso, homologado/certificado por_____ con fecha_____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de fecha _____ expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se certifica que he obtenido la evaluación positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3.- Estoy en posesión de la resolución de fecha _____ expedida por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica que he obtenido la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.

4.- Estoy en posesión del título oficial de Especialista en Ciencias de la Salud en_____expedido con fecha_____.

5.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

6.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITO las siguientes adaptaciones:

_____

_____

Que **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____a _____de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional .....

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Calificación	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				

Titulación principal: .....

Calificaciones del expediente académico:

Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nª de Sobresalientes	Nº de Matrículas de Honor	Nº Convalidadas	
.....					

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

Premio extraordinario de licenciatura SI ☐ NO ☐

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

1.2.- Tercer ciclo

Titulo del programa de doctorado:

Universidad	Asignaturas	Nº de créditos	Calificación	Nª Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados SI ☐ NO ☐

Título de la tesis doctoral:

Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	
.....		

Premio extraordinario de doctorado SI ☐ NO ☐

1.3.- Cursos, seminarios y talleres

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

Nº Doc.

.....

.....

.....

.....

1.4.- Otros

Nº Doc.

.....

.....

.....

.....

.....

2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

2.1.- Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R (**Revista). **E** (Editor).

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales

Autores	Título	Tipo de participación	Congreso/ publicación	Lugar celebración/año	Nº Doc.
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS

3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros

Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	Nº Doc.
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							

3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

3.3.- Becas de investigación disfrutadas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Título del contrato	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

5.- EXPERIENCIA DOCENTE

5.1.- Experiencia docente

Categoría	Régimen dedicación	Organismo/Centro	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

5.2.- Evaluaciones sobre la calidad

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

5.3.- Formación en la metodología para la docencia.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

5.4.- Formación en técnicas y tecnologías didácticas.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

5.5.- Otros méritos docentes relevantes.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

6.- OTROS MÉRITOS

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PLAZA VINCULADA

Área: Anatomía Patológica
Departamento: Cirugía
Pza nº : 381V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Anatomía Patológica
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Vocal	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal	María Dolores Ludeña de la Cruz	CU	Salamanca
Vocal	Francisco Martínez Díaz	TU	Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Marín Trigo	CU	Zaragoza
Secretario	José Puzo Foncillas	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Gomollón García	TU	Zaragoza
Vocal	José Carlos Monteagudo Castro	CU	Valencia
Vocal	Samuel Navarro Fos	CU	Valencia

Área: Cirugía
Departamento: Cirugía
Pza nº : 382V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Anestesia
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretaria	Elena García Martín	TU	Zaragoza
Vocal	Francesca Monticelli	TU	Zaragoza
Vocal	Eduardo Tamayo Gómez	CU	Valladolid
Vocal	Aurelio Rodríguez Pérez	TU	Las Palmas de Gran Canaria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Secretario	José Manuel Larrosa Poves	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Mariano Gil Albarova	TU	Zaragoza
Vocal	Luis Miguel Torres Morera	TU	Cádiz
Vocal	Julián Álvarez Escudero	CU	Santiago de Compostela

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PLAZA VINCULADA

Área: Cirugía
Departamento: Cirugía
Pza nº : 383V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Cirugía General y del Aparato Digestivo
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Manuel Ramírez Rodríguez	TU	Zaragoza
Secretario	Felicito Enrique García-Álvarez García	TU	Zaragoza
Vocal	Jorge Mariano Gil Albarova	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier Lacueva Gómez	CU	Miguel Hernández
Vocal	Julio Mayol Martínez	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Güemes Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario	Jorge Pedro Rioja Zuazu	TU	Zaragoza
Vocal	Francesca Monticelli	TU	Zaragoza
Vocal	Luisa Fernanda Martínez de Haro	CU	Murcia
Vocal	Luis Muñoz Bellvis	TU	Salamanca

Área: Enfermería
Departamento: Fisiatría y Enfermería
Pza nº : 384V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Enfermería
Institución Sanitaria: Hospitales y otros centros del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Teresa Fernández Rodrigo	TU	Zaragoza
Secretaria	Ana María Gascón Catalán	TU	Zaragoza
Vocal	Raúl Juárez Vela	TU	La Rioja
Vocal	Lourdes Jiménez Navascués	TU	Valladolid
Vocal	María del Carmen Rojo Pascual	TU	Valladolid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Moreno Aznar	CU	Zaragoza
Secretaria	Mercedes Ruidíaz Peña	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Jesús Pumar Méndez	CDOC	Pública de Navarra
Vocal	José Ramón Martínez Riera	TU	Alicante
Vocal	Juan Manuel Carmona Torres	TU	Castilla la Mancha

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PLAZA VINCULADA

Área: Medicina
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Pza nº : 385V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Hematología
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Secretario	Jorge Rubio Gracia	CDOC	Zaragoza
Vocal	María Dolores Caballero Barrigón	TU	Salamanca
Vocal	Jorge Sierra Gil	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal	Joaquín Martínez López	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Puzo Foncillas	TU	Zaragoza
Secretario	Miguel Montoro Huguet	TU	Zaragoza
Vocal	M. Mercedes Cladellas Capdevila	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	Francisco Javier Bermejo Thomás	TU	Complutense de Madrid
Vocal	Jose Luis Calleja Panero	TU	Auónoma de Madrid

Área: Medicina
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Pza nº : 386V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Medicina de Familia
Institución Sanitaria: Centros de Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Rosa Magallón Botaya	TU	Zaragoza
Secretario	Rogelio Altisent Trota	TU	Zaragoza
Vocal	Francisco Borrell Carrio	TU	Barcelona
Vocal	Francisco Buitrago Ramírez	TU	Barcelona
Vocal	Domingo Orozco Beltrán	TU	Miguel Hernández

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Secretaria	Isabel Nerín de la Puerta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Vicente Francisco Gil Guillén	CU	Miguel Hernández
Vocal	Manuel Gómez Marcos	TU	Salamanca
Vocal	Rafael Ramos Blanes	CU	Girona

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado

csv: BOA20220630001

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIONES DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PLAZA VINCULADA

Área: Medicina
Departamento: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Pza nº : 387V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Urgencias Hospitalarias
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Primitivo Gomollón García	TU	Zaragoza
Secretario	Martín Laclaustra Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal	Julio Ancochea Bermúdez	TU	Autónoma de Madrid
Vocal	María Luisa Pedro-Botet Montoya	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	María Carmen Piñol Felis	TU	Lleida

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rogelio Altisent Trota	TU	Zaragoza
Secretario	Jorge Rubio Gracia	CDOC	Zaragoza
Vocal	Alfredo Bardají Ruiz	TU	Rovira i Virgili
Vocal	Luis Gonzaga Paz-Ares Rodríguez	TU	Sevilla
Vocal	María Carmen Suárez Fernández	TU	Autónoma de Madrid

Área: Otorrinolaringología
Departamento: Cirugía
Pza nº : 388V **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**
Actividades asistenciales: Otorrinolaringología
Institución Sanitaria: Hospitales del Salud de Zaragoza

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Manuel Larrosa Poves	TU	Zaragoza
Secretaria	M. Isabel Fuertes Lázaro	CDOC	Zaragoza
Vocal	Luis Óscar Alonso Ezpeleta	CDOC	Zaragoza
Vocal	Francisco Javier León Vintró	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	José Luis Llorente Pendas	CU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente Polo Llorens	TU	Zaragoza
Secretaria	Elena García Martín	TU	Zaragoza
Vocal	María Pilar Martín Duque	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Lorente Guerrero	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	Manuel Maños Pujol	TU	Barcelona

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado

csv: BOA20220630001

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2021, en la Orden de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, por la que se autorizan las convocatorias de, entre otras, plazas de profesor titular vinculadas a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza han resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con plaza vinculada a institución sanitaria, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el anexo a dicho Concierto publicado por la Orden SAN/920/2020, de 21 de septiembre, del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El régimen jurídico de las plazas que se convocan será el establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades. Cada una de las plazas -docente y asistencial- se considerará, a todos los efectos, como un solo puesto de trabajo.

1.4. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas que-

csv: BOA20220630002

dará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.5. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.6. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.7. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y se seguirán los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada".

1.8. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.9. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.10. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello, mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una

csv: BOA20220630002

bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y, en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el rector de la Universidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica".

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No

csv: BOA20220630002

obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que, por la falta de nombramiento de los miembros, la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

csv: BOA20220630002

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento, el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será remitida a través de her@ldo, mediante comunicación interna, a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

csv: BOA20220630002

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el secretario de la comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza objeto de la reclamación, para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

csv: BOA20220630002

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citados para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad de Zaragoza y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

csv: BOA20220630002

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada, incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

csv: BOA20220630002

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

El Rector,
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

csv: BOA20220630002

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-21V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/12/2021
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología

CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Oncología Médica
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital Universitario Miguel Servet

CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-22V
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 27/12/2021
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Obstetricia y Ginecología
DEPARTAMENTO: Cirugía

CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Obstetricia y Ginecología
INSTITUCIÓN SANITARIA O CENTRO VINCULADO: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

CATEGORIA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista del Área

* * * * * *

csv: BOA20220630002

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRICULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS

Apellidos y Nombre .....

DNI , Pasaporte o NIE .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o Unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor.....

Hospital actual (**) .....

Categoría asistencial actual (**) .....

Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20220630002

Universidad Zaragoza

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIONES DE ACCESO

Plaza-procedimiento nº: 2022-21V **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Marín Trigo	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Ignacio Pérez Calvo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Miguel García-Foncillas López	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 2	Enrique Aranda Aguilar	CU	Córdoba
Vocal 3	Carlos Jesús Camps Herrero	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Lanas Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Pablo Javier Íñigo Gil	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mariano Provencio Pulla	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 2	Luis Gonzaga Paz-Ares Rodríguez	TU	Sevilla
Vocal 3	Emilio Esteban González	TU	Oviedo

Plaza-procedimiento nº: 2022-22V **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Obstetricia y Ginecología
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eduardo Gratacós Solsona	CU	Barcelona
Secretario	Gerardo Rodríguez Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Carlos Melchor Marcos	TU	País Vasco
Vocal 2	Delia Rosa Báez Quintana	TU	La Laguna
Vocal 3	José Luis Bartha Rasero	CU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Alberto Galindo Izquierdo	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Vicente Serra Serra	CU	Valencia
Vocal 1	Nieves L. González González	CU	La Laguna
Vocal 2	María Jesús Cancelo Hidalgo	TU	Alcalá de Henares
Vocal 3	Antonio Cano Sánchez	CU	Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630002

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) por la que se anuncia oferta parcial de empleo público para 2021 de personal docente e investigador, en el cupo de reserva del 15% para quienes han obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o para otros investigadores doctores de programas de investigación de excelencia que poseen dicho certificado, en la Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza la convocatoria de plazas de profesorado con vinculación permanente derivadas de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial para los años 2021 y 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. La plaza convocada es la que figura en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento que así lo requieran, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

csv: BOA20220630003

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y se seguirán los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de acceso a Catedrático de Universidad, cupo de reserva”.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la

csv: BOA20220630003

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

c) Haber obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal, según lo previsto en el párrafo segundo de la letra I) del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos de poseer la habilitación o la acreditación nacional quienes sean o hubieran sido profesores de la Universidad de Zaragoza y ya aportaran en su momento dichos documentos para su constancia en su expediente personal.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

csv: BOA20220630003

4. Comisión de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de la comisión de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen la comisión de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

La comisión de acceso deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.

csv: BOA20220630003

c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.

d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento, el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna, a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría

csv: BOA20220630003

del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el secretario de la comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acre-

csv: BOA20220630003

ditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citados para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el candidato propuesto deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta debe firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se

csv: BOA20220630003

procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la

csv: BOA20220630003

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220630003

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº:	2022-02
NUMERO DE DOTACIONES:	1
OEP:	2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA:	27/12/2021
CUPO 15% I3:	SI
CUERPO:	Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO:	Microbiología
DEPARTAMENTO:	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
CENTRO:	Facultad de Medicina
LOCALIDAD:	Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

csv: BOA20220630003

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
Firma:

csv: BOA20220630003

Universidad Zaragoza

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE ACCESO

Plaza-procedimiento nº: 2022-02 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Microbiología
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Martín Montañés	CU	Zaragoza
Secretaria	Inmaculada Martín Burriel	CU	Zaragoza
Vocal 1	Rosa María Bolea Bailo	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Jesús García García	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Juan Soliveri de Carranza	CU	Alcalá de Henares

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan María García Lobo	CU	Cantabria
Secretario	Rafael Benito Ruesca	CU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Sancho Sanz	CU	Zaragoza
Vocal 2	Víctor Jiménez Cid	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Montserrat Llagostera Casas	CU	Autónoma de Barcelona

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630003

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de 16 de julio de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 28 de julio de 2021; 16 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 261, de 27 de diciembre de 2021) y de 3 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2022) de la Universidad de Zaragoza por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para 2021 y 2022, en las Órdenes de 22 de noviembre de 2021 y de 13 de junio de 2022 de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, por las que se autorizan las convocatorias de plazas de Profesor Titular de Universidad resultantes de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial para el año 2021 y 2022 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector de la Universidad de Zaragoza que, para cada año, establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), acce-

csv: BOA20220630004

sible desde la página web https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y se seguirán los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de acceso a Profesor Titular de Universidad”.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud, en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

csv: BOA20220630004

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Para las plazas convocadas con los números 2022-03 a 2022-05.

Haber obtenido el certificado I3 en los términos del párrafo segundo de la letra I) del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

En función del anexo V de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se reconocen como de excelencia los siguientes programas:

Convocatorias internacionales:

- Programa Marie Curie Individual Fellowships (Unión Europea).
- Programas ERC Grants (Unión Europea).
- Programa CERN Senior Fellowship (Unión Europea).

Convocatorias nacionales:

- Programa Juan de la Cierva (extinto, convocatorias entre 2004-13).
- Programa Juan de la Cierva-incorporación (convocatorias 2014-actualidad).
- Programa “Miguel Servet” (Instituto de Salud Carlos III).
- Programa “María Zambrano para la atracción de talento internacional”.

Convocatorias autonómicas:

- Programas ICREA Senior, Serra Hunter y Beatriu Pinós (Cataluña).
- Programa ARAID (Aragón).
- Programa de Atracción de Talento-Modalidad 1 (Madrid).
- Plan GenT-Modalidad 1 (Comunidad Valenciana).
- Programas Ikerbasque (Fellows, Associates y Professors) (País Vasco).
- Programas Talentia Senior (extinto) y Emergia (Andalucía).
- Programas Isidro Parga Pondal (extinto) e I2C (Galicia).
- Programa Vicenç Mut (Islas Baleares).
- Programa Viera y Clavijo (Canarias).
- Programa Clarín (Asturias).
- Programa Saavedra Fajardo (Murcia).

Igualmente serán admitidos quienes posean la certificación I3 a la que se refiere la presente base, habiéndola obtenido en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores que la Secretaría General de Universidades hubiese reconocido que presentaba indicadores similares de calidad a los mencionados y, por ello, hubieran sido admitidos al procedimiento de expedición de las certificaciones I3. A tal efecto, la persona interesada deberá presentar el reconocimiento del referido órgano o la certificación del silencio positivo, siempre en el marco de un procedimiento para la obtención de la certificación I3.

En el caso de quienes poseyeran la certificación I3 en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, y a los que, por lo tanto, no se les permite utilizar el procedimiento de reconocimiento de programas al que se refiere dicha Resolución, serán admitidos presentando el reconocimiento del referido órgano, obtenido mediante un procedimiento diferente al previsto en la indicada resolución.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los

csv: BOA20220630004

documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2. Especialmente, deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.1.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos de poseer la habilitación o la acreditación nacional quienes sean o hubieran sido profesores de la Universidad de Zaragoza y ya aportaran en su momento dichos documentos para su constancia en su expediente personal.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica".

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

csv: BOA20220630004

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

csv: BOA20220630004

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el secretario de la comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

csv: BOA20220630004

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

a) Salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
d) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

csv: BOA20220630004

9.2. Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citados para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limita-

csv: BOA20220630004

ción, oposición o portabilidad, señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-03
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Física Atómica, Molecular y Nuclear
DEPARTAMENTO: Física Teórica

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-04
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada
DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área en el centro

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-05
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Química Analítica
DEPARTAMENTO: Química Analítica

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-06
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Cristalografía y Mineralogía
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Tierra

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-07
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Constitucional
DEPARTAMENTO: Derecho Público

CENTRO: Facultad de Derecho
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Derecho Constitucional

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-08
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-09
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Expresión Corporal
DEPARTAMENTO: Expresión Musical, Plástica y Corporal

CENTRO: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: 26624 Educación Física en Educación Primaria

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-10
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Matemática
DEPARTAMENTO: Matemáticas

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Didáctica de la Aritmética II

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-11
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Matemática
DEPARTAMENTO: Matemáticas

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Mathematical education: Geometry

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-12
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica y Organización Escolar
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Educación

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Didáctica General y Currículum

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-13
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa
DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Recursos para aprendizaje del inglés como lengua extranjera en primaria

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-14
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Histología
DEPARTAMENTO: Anatomía e Histología Humanas

CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Histología

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-15
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Medieval
DEPARTAMENTO: Historia

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-16
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina Preventiva y Salud Pública
DEPARTAMENTO: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública

CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Medicina Preventiva y Salud Pública

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-17
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Trastornos del desarrollo

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-18
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Sanidad Animal
DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Microbiología e Inmunología (Grado Veterinaria), Microbiología (Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos) y Biotecnología Veterinaria (Grado de Biotecnología)

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-19
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Sociología
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Educación
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 26607-Sociología y Psicología Social de la Educación

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2022-20
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 12/05/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 27300 Fundamentos de administración y Dirección de Empresas / Essences of Management (Docencia en inglés)

* * * * * *

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRICULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS

Apellidos y Nombre .....

DNI , Pasaporte o NIE .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o Unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor.....

Hospital actual (**) .....

Categoría asistencial actual (**) .....

Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-03 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jorge Mario Puimedón Santolaria	CU	Zaragoza
Secretario	Igor García Irastorza	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Jesús Sarsa Rubio	CU	Córdoba
Vocal 2	María Luisa Sarsa Sarsa	CU	Zaragoza
Vocal 3	Susana Cebrián Guajardo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eduardo García Abancéns	CU	Zaragoza
Secretaria	Gloria Luzón Marco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Mario Fraile Prieto	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	José Manuel Carmona Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 3	Theopisti Dafni	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2022-04 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Falo Forniés	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Gómez Gardeñes	TU	Zaragoza
Vocal 1	Elisa Palacios Lidón	TU	Murcia
Vocal 2	Fernando López-Tejeira Sagüés	TU	Zaragoza
Vocal 3	Idoia García de Gurtubay Gálligo	TU	País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Milagrosa Ramírez del Solar	CU	Cádiz
Secretaria	Myriam Haydee Aguirre	TU	Zaragoza
Vocal 1	Rosa Isabel Merino Rubio	CT	C.S.I.C.
Vocal 2	Mª Luisa Sanjuan Álvarez	INV	CSIC-ICMA
Vocal 3	Vincenzo Giannini	CT	C.S.I.C.

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-05 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Química Analítica
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Martín Resano Ezcaray	CU	Zaragoza
Secretario	Eduardo Bolea Morales	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana María Escudero Carra	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Luis Todoli Torro	CU	Alicante
Vocal 3	Elisa Isabel Vereda Alonso	CU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Miró Lladó	CU	Illes Balears
Secretario	Jesús Manuel Anzano Lacarte	CU	Zaragoza
Vocal 1	Susana de Marcos Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Pilar Viñas López-Pelegrín	CU	Murcia
Vocal 3	Yolanda Madrid Albarrán	CU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2022-06 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Blanca Bauluz Lázaro	CU	Zaragoza
Secretaria	María Cinta Fermina Osácar Soriano	TU	Zaragoza
Vocal 1	Emilia García Romero	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Jaime Fernando Cuevas Rodríguez	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Juan Jiménez Millán	CU	Jaén

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Mercedes Suárez Barrios	CU	Salamanca
Secretario	Enrique Arranz Yagüe	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Isabel Abad Martínez	TU	Jaén
Vocal 2	Giuseppe Vittorio Cultrone	CU	Granada
Vocal 3	José María Fernández Barrenechea	CU	Complutense de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-07 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Derecho Constitucional
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Rosario Tur Ausina	CU	Miguel Hernández
Secretaria	Eva Sáenz Royo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Garrido López	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Esther Seijas Villadangos	CU	León
Vocal 3	Rafael Rubio Núñez	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	M. Teresa Picontó Novales	CU	Zaragoza
Secretario	Gonzalo Arruego Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco José Palacios Romeo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Óscar Sánchez Muñoz	TU	Valladolid
Vocal 3	Juan Francisco Sánchez Barrilao	TU	Granada

Plaza-procedimiento nº: 2022-08 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
Secretaria	Sonia Isabel Pedrosa Alquézar	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Alberto Nicolás Bernad	CU	Zaragoza
Vocal 2	José María Miranda Boto	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Yolanda Maneiro Vázquez	TU	Santiago de Compostela

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Angel Luis de Val Tena	CU	Zaragoza
Secretaria	Susana Torrente Gari	TU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel González Labrada	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rafael Álvarez Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ruth María Vallejo Dacosta	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-09 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Centro: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Mª Carmen Peiró Velert	CU	Valencia
Secretario	Eduardo Generelo Lanaspa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Zaragoza Casterad	TU	Zaragoza
Vocal 2	Marta Capllonch Bujosa	TU	Barcelona
Vocal 3	María Luisa Santos Pastor	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Luis Hernández Álvarez	CU	Autónoma de Madrid
Secretaria	Sonia Asún Dieste	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Rosario Romero Martín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Víctor Manuel López Pastor	CU	Valladolid
Vocal 3	Alfonso Jorge García Monge	TU	Valladolid

Plaza-procedimiento nº: 2022-10 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Salvador Llinares Ciscar	CU	Alicante
Secretaria	María Paz Jiménez Seral	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Asunción Estrada Roca	TU	Lleida
Vocal 2	Luis José Rodríguez Muñiz	TU	Oviedo
Vocal 3	María José Burgos Navarro	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Gutiérrez Rodríguez	CU	Valencia
Secretario	Miguel Rodriguez Wilhelmi	TU	Pública de Navarra
Vocal 1	Vicente Font Moll	TU	Barcelona
Vocal 2	José María Marbán Prieto	TU	Valladolid
Vocal 3	María Teresa Fernández Blanco	TU	Santiago de Compostela

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-11 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Gutiérrez Rodríguez	CU	Valencia
Secretaria	María Paz Jiménez Seral	TU	Zaragoza
Vocal 1	Verónica Martín Molina	TU	Sevilla
Vocal 2	Luis José Rodríguez Muñiz	TU	Oviedo
Vocal 3	José María Marbán Prieto	TU	Valladolid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Salvador Llinares Ciscar	CU	Alicante
Secretaria	María Asunción Estrada Roca	TU	Lleida
Vocal 1	Ana Isabel Maroto Sáez	TU	Valladolid
Vocal 2	María José Burgos Navarro	TU	Granada
Vocal 3	Miguel Rodriguez Wilhelmi	TU	Pública de Navarra

Plaza-procedimiento nº: 2022-12 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Pilar Alejandra Cortés Pascual	CU	Zaragoza
Secretario	Jacobo José Cano de Escoriaza	TU	Zaragoza
Vocal 1	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Luis Bernal Agudo	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ana María Martín Cuadrado	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Sabirón Sierra	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana María Arraiz Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Joan Teixidó i Saballs	TU	Girona
Vocal 3	Rebeca Soler Costa	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-13 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Filología Inglesa
Centro: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Dolores Herrero Granado	CU	Zaragoza
Secretaria	Silvia Pellicer Ortín	TU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Lafuente Millan	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Antonio Suárez Sánchez	CU	Murcia
Vocal 3	Mª Isabel Romero Ruiz	TU	Málaga

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ramón Plo Alastrué	CU	Zaragoza
Secretaria	Mª Pilar Mur Dueñas	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Jesús Martínez Alfaro	TU	Zaragoza
Vocal 2	Alejandra Moreno Álvarez	TU	Oviedo
Vocal 3	María del Mar Asensio Aróstegui	TU	La Rioja

Plaza-procedimiento nº: 2022-14 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Histología
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Francisco Madrid Cuevas	CU	Murcia
Secretaria	Marta Monzón Garcés	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eva Monleón Moscardó	TU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco José Sáez Crespo	CU	País Vasco
Vocal 3	Ana Isabel Alonso Varona	CU	País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Doblaré Castellano	CU	Zaragoza
Secretaria	María Concepción Junquera Escribano	CU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel Lahoz Gimeno	CU	Zaragoza
Vocal 2	Inés María Martín Lacave	CU	Sevilla
Vocal 3	Miguel Alaminos Mingorance	CU	Granada

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-15 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Historia Medieval
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Laliena Corbera	CU	Zaragoza
Secretaria	Concepción Villanueva Morte	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ignacio Álvarez Borge	CU	La Rioja
Vocal 2	Ángela Muñoz Fernández	TU	Castilla la Mancha
Vocal 3	David Igual Luis	TU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Germán Navarro Espinach	CU	Zaragoza
Secretaria	María Luz Rodrigo Estevan	TU	Zaragoza
Vocal 1	José R. Díaz de Durana Ortiz de Urbina	CU	País Vasco
Vocal 2	Ana Isabel Carrasco Manchado	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Francisco García Fitz	CU	Extremadura

Plaza-procedimiento nº: 2022-16 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Ana Almaraz Gómez	CU	Valladolid
Secretaria	María José Rabanaque Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Pilar Carrasco Garrido	CU	Rey Juan Carlos
Vocal 2	Carlos Aibar Remón	TU	Zaragoza
Vocal 3	Mª Carmen Davó Blanes	TU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Aurora Bueno Cavanillas	CU	Granada
Secretaria	Encarnación Rubio Aranda	TU	Zaragoza
Vocal 1	Elena Maria Ronda Pérez	CU	Alicante
Vocal 2	Mª Carmen Gallardo Pino	TU	Rey Juan Carlos
Vocal 3	Elena Lobo Escolar	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-17 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Alcantud Marín	CU	Valencia
Secretaria	Elena Escolano Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Cecilia Simón Rueda	TU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Mª Magdalena Rivero García	TU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Mercè García-Milà Palaudarias	CU	Barcelona
Secretaria	Mª Jesús Cardoso Moreno	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Allueva Torres	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan José Zacarés González	TU	Valencia
Vocal 3	Isabel de los Reyes Rodríguez Ortiz	TU	Sevilla

Plaza-procedimiento nº: 2022-18 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Sanidad Animal
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Rosa María Bolea Bailo	CU	Zaragoza
Secretario	Raúl Carlos Mainar Jaime	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Jesús Gracia Salinas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jordi Casal i Fábrega	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal 3	Mª del Mar Blanco Gutiérrez	CU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Antonio Castillo Hernández	CU	Zaragoza
Secretaria	Cristina Acín Tresaco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmelo Ortega Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Imanol Ruiz Zarzuela	TU	Zaragoza
Vocal 3	Javier Lucientes Curdi	CU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-19 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Profesores titulares de Universidad
Área de conocimiento: Sociología
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ramón Flecha García	CU	Barcelona
Secretario	David Pac Salas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Fidel Molina Luque	CU	Lleida
Vocal 3	Marta García Lastra	TU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Feito Alonso	CU	Complutense de Madrid
Secretaria	María Victoria Sanagustín Fons	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Alexia Sanz Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Antonio Trinidad Requena	CU	Granada
Vocal 3	Leopoldo J. Cabrera Rodríguez	TU	La Laguna

Plaza-procedimiento nº: 2022-20 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 26/05/2022**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Concepción Garcés Ayerbe	CU	Zaragoza
Secretaria	Isabel Acero Fraile	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Delgado Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Rosell Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Nieves García Casarejos	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Manuela Pérez Pérez	CU	Zaragoza
Secretario	Millán Díaz Foncea	TU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Giner Bagüés	TU	Zaragoza
Vocal 2	Marta Fernández Olmos	TU	Zaragoza
Vocal 3	Víctor Raúl Serrano Lázaro	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630004

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones de este Rectorado de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 27 de abril de 2021), 16 de julio de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 28 de julio de 2021), 16 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) y de 3 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 12 de mayo de 2022) por las que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para, entre otras, plazas de profesor contratado doctor para los años 2021 y 2022, en las Órdenes de 10 de abril de 2021, 22 de noviembre de 2021 y 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, por las que se autorizan las convocatorias de plazas resultantes de las ofertas públicas de empleo de carácter parcial para los años 2021 y 2022 y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de conformidad con el artículo 48 de la misma y el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor contratado doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ), accesible desde la dirección https://sede.unizar.es/?app=touz sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) vá-

csv: BOA20220630005

lidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de Contratado Doctor”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable de la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentran en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

csv: BOA20220630005

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.1.5. No podrán participar en este concurso quienes mantengan un contrato de trabajo con la misma categoría para la que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Para todas las plazas convocadas:

a) Estar en posesión del título de Doctor.
b) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.
c) Haber obtenido la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

No será necesaria dicha evaluación si se reúnen los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 (“Boletín Oficial del Estado”, número 54, de 4 de marzo de 2005), de la Dirección General de Universidades, por la que se modifican determinados aspectos del procedimiento de presentación de solicitudes de evaluación o informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador.

2.2.2. Requisitos adicionales para las plazas números 364 a 369:

a) Haber obtenido el certificado I3 en los términos del párrafo segundo de la letra I) del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
b) Haber desarrollado el Programa Ramón y Cajal en el caso de la plaza identificada con el número 364 o ser o haber sido investigador de programas de excelencia, nacionales o internacionales en el caso de las plazas con los números 365 a 369.

En función del anexo V de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se reconocen como de excelencia los siguientes programas:

Convocatorias internacionales:

- Programa Marie Curie Individual Fellowships (Unión Europea).
- Programas ERC Grants (Unión Europea).
- Programa CERN Senior Fellowship (Unión Europea).

Convocatorias nacionales:

- Programa Juan de la Cierva (extinto, convocatorias entre 2004-13).
- Programa Juan de la Cierva-incorporación (convocatorias 2014-actualidad).
- Programa “Miguel Servet” (Instituto de Salud Carlos III).
- Programa “María Zambrano para la atracción de talento internacional”.

csv: BOA20220630005

Convocatorias autonómicas:
- Programas ICREA Senior, Serra Hunter y Beatriu Pinós (Cataluña).
- Programa ARAID (Aragón).
- Programa de Atracción de Talento-Modalidad 1 (Madrid).
- Plan GenT-Modalidad 1 (Comunidad Valenciana).
- Programas Ikerbasque (Fellows, Associates y Professors) (País Vasco).
- Programas Talentia Senior (extinto) y Emergia (Andalucía).
- Programas Isidro Parga Pondal (extinto) e I2C (Galicia).
- Programa Vicenç Mut (Islas Baleares).
- Programa Viera y Clavijo (Canarias).
- Programa Clarín (Asturias).
- Programa Saavedra Fajardo (Murcia).

Igualmente, serán admitidos aquellos que poseen la certificación I3 a la que se refiere la letra a) de la presente base 2.2.2, habiéndola obtenido en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores que la Secretaría General de Universidades hubiese reconocido que presentaba indicadores similares de calidad a los mencionados y, por ello, hubieran sido admitidos al procedimiento de expedición de las certificaciones I3. A tal efecto, el interesado deberá presentar el reconocimiento del referido órgano o la certificación del silencio positivo, siempre en el marco de un procedimiento para la obtención de la certificación I3.

En el caso de aquellos que poseyeran la certificación I3 en función de haber cursado un programa distinto de los anteriores con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, y a los que, por lo tanto, no se les permite utilizar el procedimiento de reconocimiento de programas al que se refiere dicha Resolución, serán admitidos presentando el reconocimiento del referido órgano, obtenido mediante un procedimiento diferente al previsto en la indicada Resolución.

2.3. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato pdf una declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2, ajustada al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

El fichero deberá nombrarse de la siguiente manera:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

donde xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 364 a 380.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria, sirviendo esta publicación como nombramiento de sus miembros de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 146 de los EEUZ y en el artículo 17 del Decreto 84/2003, de 29 de abril.

4.2. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

csv: BOA20220630005

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de los componentes de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

4.3. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el e-TOUZ con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.4. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que se detallarán los méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) o a otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan hecho constar.

Esta documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato, antes del inicio de las pruebas, pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.3. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos al acto de presentación, o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.4. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de selección, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.2, los candidatos deberán dirigirse al departamento al que esté adscrita la plaza.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección de los aspirantes constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

csv: BOA20220630005

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección. La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

5.2.2. El orden de actuación de los aspirantes a cada plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 2 días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la comisión de selección considerará mérito preferente poseer la acreditación o habilitación nacional, en el área de conocimiento de la plaza, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la propuesta para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Este acuerdo deberá ser publicado en el e-TOUZ.

6.2. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo para el desempeño de las funciones a realizar, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candidatos que posean la acreditación o la habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como los que reúnan los requisitos establecidos en el apartado octavo y en el anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 citada en la base 2.2, no podrán ser declarados no idóneos.

6.3. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Igualmente, por comunicación interna, remitirá una copia de dichos documentos y de toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de contratación realizada por la comisión de selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación, para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

csv: BOA20220630005

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de selección, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Efectos de la interposición de la reclamación en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, en el supuesto de que se haya presentado reclamación dentro del plazo establecido y se haya admitido a trámite, en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Así, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución de la reclamación.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://protecciondatos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración del contrato.

9.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será a tiempo completo. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

9.2. La contratación será por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 10.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

No obstante, en el caso de la plaza número 364 -asociada a una ayuda del Programa Ramón y Cajal-, la fecha de inicio del contrato del aspirante que la obtenga no podrá ser anterior a la del día siguiente a la finalización del contrato asociado a dicha ayuda.

10.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
b) Copia del título de Doctor acompañado, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en la base 2.1.2. de la convocatoria.
d) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

csv: BOA20220630005

e) En su caso, certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.
f) En su caso, justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.
g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada en los apartados a) al f) no será necesario aportarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, la Universidad iniciará de oficio el procedimiento para la contratación del siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

11. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Datos de carácter personal.

13.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

csv: BOA20220630005

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

13.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

13.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

13.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

13.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
364	2021	27/12/2021	SI	2	CDOC	Química Orgánica	Química Orgánica	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
365	2021	27/12/2021	SI	1	CDOC	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Bioquímica y Biología Molecular	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Ciencias	Z
366	2021	27/12/2021	SI	1	CDOC	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
367	2021	27/12/2021	SI	1	CDOC	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
368	2021	27/12/2021	SI	1	CDOC	Ciencias de la Antigüedad	Prehistoria	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
369	2021	27/12/2021	SI	1	CDOC	Química Analítica	Química Analítica	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Veterinaria	Z
370	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Física Aplicada	Electromagnetismo	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Ciencias	Z
371	2021	27/04/2021	NO	1	CDOC	Arquitectura	Expresión Gráfica Arquitectónica	Expresión Gráfica Arquitectónica 5 (30716), Taller integrado de proyectos 1 (30718), GIS - Cartographic methods for the city and the territory -(30758) y Representación Gráfica del patrimonio (30749)	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
372	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Macroeconomía y Matemáticas para la Economía	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza

ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Nº DE PLAZA	AÑO OEP	FECHA BOA OEP	CUPO 15% I3	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOC
373	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Anatomía e Histología Humanas	Histología	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Medicina	Z
374	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Anatomía e Histología Humanas	Histología	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Medicina	Z
375	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Historia	Historia Moderna	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
376	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Informática e Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas y Automática	Sistemas automáticos, Aprendizaje automático	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
377	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Matemáticas I y Matemáticas III para los grados en Ingeniería Informática y en Ingeniería Electrónica y Automática	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	T
378	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educ.	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
379	2021	27/12/2021	NO	1	CDOC	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	26612-Procesos evolutivos y diversidad	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
380	2022	12/05/2022	NO	1	CDOC	Anatomía e Histología Humanas	Histología	Asignaturas del área	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 5, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./Dª._____
con D.N.I/N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en_____ el _____ y
de nacionalidad_____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que **CUMPLO** con los requisitos establecidos en las Bases 2.1. y 2.2. del concurso público para la contratación de profesores contratados doctores, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ___ de _____ de 20__, para acceder a la plaza número_____, y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de_____ con fecha_____ y, en su caso, homologado/certificado por_____ con fecha_____.

2.- Tengo acreditados tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.

3.- Estoy en posesión de la resolución de fecha _____ por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Contratado Doctor o reúno los requisitos del número octavo y del Anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

5.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITO las siguientes adaptaciones:

_____

_____

Que **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____a _____de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte .....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional .....

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Calificación	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				

Titulación principal: .....

Calificaciones del expediente académico:

Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nª de Sobresalientes	Nº de Matrículas de Honor	Nº Convalidadas	
.....					

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

Premio extraordinario de licenciatura SI ☐ NO ☐

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

1.2.- Tercer ciclo

Titulo del programa de doctorado:

Universidad	Asignaturas	Nº de créditos	Calificación	Nª Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados SI ☐ NO ☐

Título de la tesis doctoral:

Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	
.....		

Premio extraordinario de doctorado SI ☐ NO ☐

1.3.- Cursos, seminarios y talleres

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

Nº Doc.

.....

.....

.....

.....

1.4.- Otros

Nº Doc.

.....

.....

.....

.....

.....

2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

2.1.- Publicaciones

Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R (**Revista). **E** (Editor).

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

Autores	Título	Revista/libro	Editorial/ámbito/año	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales

Autores	Título	Tipo de participación	Congreso/ publicación	Lugar celebración/año	Nº Doc.
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS

3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros

Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	Nº Doc.
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							

3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

3.3.- Becas de investigación disfrutadas

Denominación beca/bolsa/ayuda	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Título del contrato	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

5.- EXPERIENCIA DOCENTE

5.1.- Experiencia docente

Categoría	Régimen dedicación	Organismo/Centro	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

5.2.- Evaluaciones sobre la calidad

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

5.3.- Formación en la metodología para la docencia.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

5.4.- Formación en técnicas y tecnologías didácticas.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

5.5.- Otros méritos docentes relevantes.

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	

6.- OTROS MÉRITOS

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Química Orgánica
Departamento: Química Orgánica
Pza nº : 364 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Joaquín Manuel Barberá Gracia	CU	Zaragoza
Secretaria	María Eugenia Marqués López	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Pedro Cossío Mora	CU	País Vasco
Vocal	Ángela Sastre Santos	CU	Miguel Hernández
Vocal	Berta Gómez-Lor Pérez	INV	ICMM-CSIC

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Teodoro Oriol Langa	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Javier Sayago García	TU	Zaragoza
Vocal	Fernando Fernández Lázaro	CU	Miguel Hernández
Vocal	Ana Jesús Arrieta Ayestarán	TU	País Vasco
Vocal	Yolanda Vida Pol	TU	Málaga

Área: Bioquímica y Biología Molecular
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Pza nº : 365 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Francisca Fillat Castejón	CU	Zaragoza
Secretaria	María Teresa Bes Fustero	TU	Zaragoza
Vocal	José Manuel García Fernández	CU	Córdoba
Vocal	María José Bonete Pérez	CU	Alicante
Vocal	José Miguel Mulet Salort	CU	Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Mª de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta	CU	Zaragoza
Secretaria	María Pilar Bayona Bafaluy	TU	Zaragoza
Vocal	Jesús Díez Dapena	CU	Córdoba
Vocal	María Isabel Igueño González	TU	Extremadura
Vocal	María José Huertas Romera	TU	Sevilla

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

Pza nº : 366 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Angurel Lambán	CU	Zaragoza
Secretaria	María Antonieta Eugenia de A. Madre Sediles	TU	Zaragoza
Vocal	Rafael José Rodríguez Trías	CU	Pública de Navarra
Vocal	Belén Levenfeld Laredo	CU	Carlos III de Madrid
Vocal	Gemma Herranz Sánchez-Cosgalla	TU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Andrés Emilio Sotelo Mieg	CU	Zaragoza
Secretario	Ricardo Ríos Jordana	TU	Zaragoza
Vocal	Alejandro Varez Álvarez	CU	Carlos III de Madrid
Vocal	Irene García Cano	PA	Barcelona
Vocal	Antonia Pajares Vicente	CU	Extremadura

Área: Física de la Materia Condensada

Departamento: Física de la Materia Condensada

Pza nº : 367 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza
Secretario	Marco Evangelisti Crespo	INV	ICMA
Vocal	Patricia de la Presa Muñoz del Toro	CU	Castilla la Mancha
Vocal	María de Puerto Morales Herrero	PI	ICMM-CSIC
Vocal	Victorino Franco García	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza
Secretario	Jorge Lobo Checa	CT	ICMA
Vocal	María Pilar Marín Palacios	CU	Complutense de Madrid
Vocal	Martí Gich García	CT	C.S.I.C.
Vocal	Amilcar Labarta Rodríguez	CU	Barcelona

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: **Prehistoria**

Departamento: **Ciencias de la Antigüedad**

Pza nº : **368** **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Rodanés Vicente	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Vicente Picazo Millán	TU	Zaragoza
Vocal	Valentín Villaverde Bonilla	CU	Valencia
Vocal	María Sañá Seguí	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal	Virginia Barciela González	CDOC	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Mazo Pérez	CU	Zaragoza
Secretaria	María Lourdes Montes Ramírez	TU	Zaragoza
Vocal	Joan Emili Aura Tortosa	CU	Valencia
Vocal	Ignacio Clemente Conte	CT	C.S.I.C.
Vocal	Ana Belén Marín Arroyo	TU	Cantabria

Área: **Química Analítica**

Departamento: **Química Analítica**

Pza nº : **369** **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Galbán Bernal	CU	Zaragoza
Secretaria	María Isabel Sanz Vicente	TU	Zaragoza
Vocal	Susana Cabredo Pinillos	TU	La Rioja
Vocal	Vicente Cebolla Burillo	INV	Ins. Carboquímica-CSIC
Vocal	Rosa María Marcé Recasens	CU	Rovira i Virgili

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Carlos Vidal Ibáñez	CU	Zaragoza
Secretaria	María Celia Domeño Recalde	TU	Zaragoza
Vocal	M. Purificación Fernández Zurbano	TU	La Rioja
Vocal	Luis Membrado Giner	CT	Ins. Carboquímica-CSIC
Vocal	Francisco Javier Santos Vicente	TU	Barcelona

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: **Electromagnetismo**

Departamento: **Física Aplicada**

Pza nº : **370** **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Camilo Rodríguez Boix	CU	Sevilla
Secretario	Juan Carlos Martín Alonso	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Pablo Martínez Jiménez	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Cristina López Cabeceira	TU	Valladolid
Vocal	Sagrario Muñoz San Martín	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Miguel Miranda Pantoja	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Ismael Barba García	TU	Valladolid
Vocal	Álvaro Gómez Gómez	TU	Cantabria
Vocal	Ana María Grande Sáez	TU	Valladolid
Vocal	Irene Sendiña Nadal	CU	Rey Juan Carlos

Área: **Expresión Gráfica Arquitectónica**

Departamento: **Arquitectura**

Pza nº : **371** **Comisión aprobada CG: 25/10/2021**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jorge Llopis Verdú	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal	Angélica Fernández Morales	TU	Zaragoza
Vocal	Mercedes Linares Gómez del Pulgar	TU	Sevilla
Vocal	Marina Sender Contell	TU	Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Juan Vidal	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Aurelio Vallespín Muniesa	TU	Zaragoza
Vocal	Noelia Cervero Sánchez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Elsa María Gutiérrez Labory	CDOC	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal	Jorge Luis García Valldecabres	TU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: **Fundamentos del Análisis Económico**

Departamento: **Análisis Económico**

Pza nº : **372** **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
Secretaria	María Elena Calvo Calzada	TU	Zaragoza
Vocal	Inmaculada Cebrián López	TU	Alcalá de Henares
Vocal	Juan Manuel Blanco Sánchez	TU	Valencia
Vocal	Ángel Solano García	TU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Rosa María Aisa Rived	TU	Zaragoza
Secretario	Arturo Ramos Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal	Ferrán Sancho Pifarre	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal	María Aranzazu Beitia Ruiz de Mendarozqueta	TU	País Vasco
Vocal	Miguel Jerez Méndez	CU	Complutense de Madrid

Área: **Histología**

Departamento: **Anatomía e Histología Humanas**

Pza nº : **373** **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Tomás García-Caballero Parada	CU	Santiago de Compostela
Secretaria	Marta Monzón Garcés	TU	Zaragoza
Vocal	María Concepción Junquera Escribano	CU	Zaragoza
Vocal	Inés María Martín Lacave	CU	Sevilla
Vocal	Juan Carlos Arévalo Martín	TU	Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Eva Monleón Moscardó	TU	Zaragoza
Secretario	Ignacio Ochoa Garrido	CDOC	Zaragoza
Vocal	Juan Bautista Cuevas Álvarez	TU	Santiago de Compostela
Vocal	Miguel Alaminos Mingorance	CU	Granada
Vocal	Carmen Carda Batalla	CU	Valencia

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Histología
Departamento: Anatomía e Histología Humanas
Pza nº : 374 **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Tomás García-Caballero Parada	CU	Santiago de Compostela
Secretaria	Marta Monzón Garcés	TU	Zaragoza
Vocal	Eva Monleón Moscardó	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Bautista Cuevas Álvarez	TU	Santiago de Compostela
Vocal	Juan Carlos Arévalo Martín	TU	Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Concepción Junquera Escribano	CU	Zaragoza
Secretario	Ignacio Ochoa Garrido	CDOC	Zaragoza
Vocal	Inés María Martín Lacave	CU	Sevilla
Vocal	Miguel Alaminos Mingorance	CU	Granada
Vocal	María Carmen Carda Batalla	CU	Valencia

Área: Historia Moderna
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Pza nº : 375 **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
Secretario	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Vocal	Gloria Ángeles Franco Rubio	CU	Complutense de Madrid
Vocal	Ángela Atienza López	CU	La Rioja
Vocal	Manuel Peña Díaz	CU	Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Ofelia Rey Castelao	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Jesús Gascón Pérez	TU	Zaragoza
Vocal	Ana Morte Acín	CDOC	Zaragoza
Vocal	Máximo García Fernández	CU	Valladolid
Vocal	José Luis Betrán Moya	TU	Autónoma de Barcelona

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

Pza nº : 376 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Martínez Montiel	CU	Zaragoza
Secretaria	María del Rosario Aragüés Muñoz	TU	Zaragoza
Vocal	Víctor González Castro	TU	León
Vocal	Antonio Agudo Martínez	CT	C.S.I.C.
Vocal	Luis Merino Cabañas	TU	Pablo de Olavide

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Jesús Guerrero Campo	CU	Zaragoza
Secretaria	Ana Cristina Murillo Arnal	TU	Zaragoza
Vocal	Enrique Alegre Gutiérrez	CU	León
Vocal	Óscar Déniz Suárez	CU	Castilla la Mancha
Vocal	Jesús Capitán Fernández	TU	Sevilla

Área: Matemática Aplicada

Departamento: Matemática Aplicada

Pza nº : 377 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	Mercedes Arribas Jiménez	TU	Zaragoza
Secretario	Sergio Serrano Pastor	TU	Zaragoza
Vocal	Cristina Brandle Cerquiera	TU	Carlos III de Madrid
Vocal	Víctor Domínguez Báguena	TU	Pública de Navarra
Vocal	M. Mariola Gómez López	TU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	M. Luisa Sein-Echaluce Lacleta	TU	Zaragoza
Secretario	Roberto Barrio Gil	CU	Zaragoza
Vocal	María Luisa Rapún Banzo	TU	Politécnica de Madrid
Vocal	Rafael Orive Illera	TU	Autónoma de Madrid
Vocal	Juan Gerardo Alcázar Arribas	TU	Alcalá de Henares

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Departamento: Ciencias de la Educación
Pza nº : 378 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Pilar Alejandra Cortés Pascual	CU	Zaragoza
Secretaria	Ana Rodríguez Martínez	CDOC	Zaragoza
Vocal	Gemma Filella Guiu	TU	Lleida
Vocal	María del Henar Pérez Herrero	TU	Oviedo
Vocal	María Tomé Fernández	CDOC	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Sabirón Sierra	TU	Zaragoza
Secretaria	Mª Concepción Bueno García	TU	Zaragoza
Vocal	Manuel Delgado García	TU	Huelva
Vocal	Luis Carro Sancristóbal	TU	Valladolid
Vocal	Magdalena Suárez Ortega	TU	Sevilla

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación
Departamento: Psicología y Sociología
Pza nº : 379 **Comisión aprobada CG: 28/04/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael García Ros	CU	Valencia
Secretaria	Ginesa López Crespo	TU	Zaragoza
Vocal	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal	Vicenta Ávila Clemente	TU	Valencia
Vocal	Raquel Flores Builes	CDOC	Jaume I - Castellón

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Navarro Guzmán	CU	Cádiz
Secretaria	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal	Antonio Manuel Ferrer Manchón	TU	Valencia
Vocal	Laura Gil Pelluch	CDOC	Valencia

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Área: **Histología**

Departamento: **Anatomía e Histología Humanas**

Pza nº : **380** **Comisión aprobada CG: 26/05/2022**

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Tomás García-Caballero Parada	CU	Santiago de Compostela
Secretaria	Marta Monzón Garcés	TU	Zaragoza
Vocal	Eva Monleón Moscardó	TU	Zaragoza
Vocal	Juan Bautista Cuevas Álvarez	TU	Santiago de Compostela
Vocal	Juan Carlos Arévalo Martín	TU	Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidenta	María Concepción Junquera Escribano	CU	Zaragoza
Secretario	Ignacio Ochoa Garrido	CDOC	Zaragoza
Vocal	Inés María Martín Lacave	CU	Sevilla
Vocal	Miguel Alaminos Mingorance	CU	Granada
Vocal	María Carmen Carda Batalla	CU	Valencia

CU: Catedrático de Universidad
TU: Profesor Titular de Universidad
COL: Profesor Colaborador
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria
CDOC: Profesor Contratado Doctor
INV: Investigador
CT: Científico Titular
PI: Profesor Investigador
PA: Profesor Agregado
Pleno: Profesor Pleno

csv: BOA20220630005

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de provisión a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 11-2021, de 23 de diciembre) y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 63 de la misma sobre movilidad del profesorado y con el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de movilidad para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. La plaza convocada es la que figura en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario (en adelante RD898), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/15.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y se seguirán los siguientes pasos:

csv: BOA20220630006

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de movilidad para Catedrático de Universidad”.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos.

Podrán participar en el concurso quienes hayan desempeñado, al menos, dos años el puesto de origen y sean:

a) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
b) Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponde la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2.

csv: BOA20220630006

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

Quedan exentos de presentar la documentación de los apartados a) y b) anteriores los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de Zaragoza.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica".

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisión de selección y acto de constitución.

4.1. La composición de la comisión de selección encargada de juzgar el concurso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que compone la comisión de selección se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20220630006

En el supuesto de que la comisión no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

En el acto de constitución, la comisión:

a) Acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
b) Fijará y hará público en el e-TOUZ, antes del acto de presentación de los candidatos, el baremo para la valoración del currículum vítae según los criterios indicados en el anexo III, especificando la puntuación máxima que se puede obtener en cada uno de los criterios generales detallados en dicho anexo, dentro de los límites estipulados en el mismo, y su desglose en cada uno de los apartados incluidos en cada criterio general.
c) Acordará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vítae Normalizado) u otros modelos oficiales.

Todos los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba, la cual no podrá iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a

csv: BOA20220630006

trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. Valoración del currículum vitae.

La Comisión hará una valoración del currículum vitae de cada candidato según el baremo fijado en el acto de constitución, al que se ha hecho referencia en la base 4.5.b de la presente convocatoria.

5.2.2. Valoración de la prueba.

El concurso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios a los que se refiere la base 4.5.b de la presente convocatoria.

5.2.3. Publicación de resultados.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios generales detallados en el anexo III y en la prueba.

Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de la plaza convocada.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el secretario de la comisión remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de selección, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la admi-

csv: BOA20220630006

nistración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de selección, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf.

9. Presentación de documentación y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de selección certificación de la Administración de la que dependa acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. No será necesaria esta certificación si el interesado es funcionario y se encuentra en servicio activo en la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de https://sede.unizar.es/solicita, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de selección.

9.2. Reconocimiento médico.

Si el aspirante que obtenga la plaza es funcionario de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, será citado para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

9.3. Nombramiento.

9.3.1. Obtención de la plaza por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Mediante resolución del rector, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, se adjudicará la plaza convocada de acuerdo con la propuesta realizada por la comisión de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del RD898, el nombramiento de la Universidad de origen tendrá plenos efectos en la de destino, limitándose ambas a dar la baja y alta respectiva en las plazas de su plantilla.

9.3.2. Obtención de la plaza por un funcionario de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación.

El nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad propuesto por la comisión de selección será efectuado por el rector mediante publicación de

csv: BOA20220630006

la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9.3.3. Suspensión de la adjudicación o del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión, se suspenderá la adjudicación de la plaza o el nombramiento como funcionario de carrera del candidato propuesto hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento o la adjudicación de la plaza, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. Obtención de la plaza por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

De conformidad con el artículo 48.1 del citado Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes en caso contrario.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”.

El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

10.2. Obtención de la plaza por un funcionario de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el candidato propuesto deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

10.3. La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10.5. La plaza obtenida tras el concurso de provisión del puesto deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en esta u otra universidad.

11. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue, que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

csv: BOA20220630006

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº:	2022-01
NUMERO DE DOTACIONES:	1
OEP:	2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA:	27/12/2021
CUPO 15% I3:	NO
CUERPO:	Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO:	Derecho Administrativo
DEPARTAMENTO:	Derecho Público
CENTRO:	Facultad de Derecho
LOCALIDAD:	Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES:	Derecho Administrativo

* * * * * *

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE MOVILIDAD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2022-01 **Nº de dotaciones : 1** **Comisión Aprobada CG: 28/04/2022**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Derecho Administrativo
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando López Ramón	CU	Zaragoza
Secretario	Gerardo García-Álvarez García	CU	Zaragoza
Vocal 1	José María Gimeno Feliú	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Belén Noguera de la Muela	CU	Barcelona
Vocal 3	María Consuelo Alonso García	CU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Ferrer Ortiz	CU	Zaragoza
Secretario	Julio César Tejedor Bielsa	CU	Zaragoza
Vocal 1	Tomás Cano Campos	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Nuria María Garrido Cuenca	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	María da Alba Nogueira López	CU	Santiago de Compostela

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad INV: Investigador Científico
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador CT: Científico Titular

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV
Criterios de valoración del *currículum vítae*

1. Criterio general: Actividad docente.

La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:
– La trayectoria docente.
– Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la universidad.
– Número y diversidad de asignaturas impartidas.
– Elaboración de material docente original.
– Proyectos de innovación docente.
– Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS.
– Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10 % de la asignada al criterio general).

2. Criterio General: Actividad investigadora.

La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos, no pudiendo ser inferior a la establecida en el criterio 1.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:
– Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, al perfil de la plaza objeto de concurso.
– Ponencias y comunicaciones a congresos.
– Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
– Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
– Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
– Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de EBT, etc.
– Estancias en centros de investigación de más de un mes.
– Colaboraciones internacionales.
– Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10 % de la asignada al criterio general).

3. Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional.

La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 10 y 15 puntos.

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:
– Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
– Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
– Experiencia profesional fuera del ámbito universitario.
– Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10 % de la asignada al criterio general).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios generales debe ser 100.

Un mismo mérito sólo podrá ser evaluado en un único apartado.

Los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20220630006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO V
Criterios de valoración de la prueba

– La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.
– La adecuación del proyecto docente dentro del ámbito de conocimiento y acorde a las actividades docentes a desarrollar.
– El interés y relevancia del proyecto investigador acorde a las actividades investigadoras a desarrollar y su integración en el ámbito de conocimiento.

csv: BOA20220630006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

ANEXO
ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 3/2022, DE 6 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220630007

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/952/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0193, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0193.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630008

ORDEN PRI/953/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Olvena, para la incorporación de su archivo municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0190, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de mayo de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olvena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0190.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630009

ORDEN PRI/954/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0192, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de junio de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0192.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630010

ORDEN PRI/955/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, para la incorporación de su archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0189, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de mayo de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0189.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630011

ORDEN PRI/956/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Thomas de Sabba.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0095, el Convenio suscrito, con fecha 31 de mayo de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Presidente del Patronato de la Fundación Thomas de Sabba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0095.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630012

ORDEN PRI/957/2022, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para el acceso a los datos del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Huesca, en el marco de las ayudas convocadas en materia de vivienda por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0194, el Convenio suscrito, con fecha 3 de junio de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0194.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630013

ORDEN PRI/958/2022, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y la Universidad Internacional Valenciana (VIU), para la realización de prácticas observacionales del máster de astronomía en las instalaciones de Galáctica, Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0023, el Convenio suscrito, con fecha 11 de mayo de 2022, por la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y los representantes de la Universidad Internacional Valenciana (VIU), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0023.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220630014

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 305, de 22 de diciembre de 2021, y establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas reguladas en el mismo, y que están destinadas a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.

Según su artículo 5, los programas de incentivos que se aprueban por este Real Decreto están dotados con una cuantía inicial de 150.000.000 de euros, con origen en el presupuesto del IDAE, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 "Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". Esta cuantía inicial podrá ser objeto de ampliaciones adicionales hasta un presupuesto de 500 millones de euros en función de la demanda y desarrollo de proyectos, así como del grado de avance del cumplimiento de los hitos y objetivos del conjunto de la Inversión 1 (I1) del Componente 7 (C7) del Plan de Recuperación. Conforme a su anexo V se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón el importe global de 5.639.215€.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de las ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y además con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, bases reguladoras).

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta Orden; por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las disposiciones de la misma tienen carácter supletorio, por lo que deberá prevalecer lo dispuesto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en caso de contradicción entre dichas normativas.

2. Además, le será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También serán de aplicación la Orden

csv: BOA20220630015

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

3. Asimismo, en función de la naturaleza del destinatario último, les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. También es de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 18 de las bases reguladoras que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta Orden, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.
b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

2. A efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los destinatarios últimos del programa de incentivos 2, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de las bases reguladoras (22 de diciembre de 2021), y para los destinatarios últimos del programa de incentivos 1, dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad al 22 de diciembre de 2021.

3. A efectos de elegibilidad de las actuaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de las bases reguladoras, para los destinatarios últimos del programa de incentivos 2, se exigirá que las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda sean posteriores al 22 de diciembre de 2021; y para los destinatarios últimos del programa de incentivos 1, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud conforme a la presente convocatoria, excepto en el caso de las actuaciones preparatorias. Para todos los programas, los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior al 22 de diciembre de 2021.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Siempre que la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada programa, los establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

2. No podrán recibir las ayudas citadas si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 17.3 de las bases reguladoras o no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un repre-

csv: BOA20220630015

sentante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Además, en el caso de empresas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el objeto de la subvención será el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. Asimismo, existirán mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de esta ayuda y su gestión. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud. El incumplimiento de la anterior exigencia, constituye causa de reintegro de la ayuda otorgada, que se graduará en el mismo porcentaje que la destrucción de empleo experimentada en el periodo de ejecución previsto en la presente Orden.

6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se denegará el otorgamiento de estas subvenciones a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. El Gobierno de Aragón se reserva 1.500.000 euros para inversiones directas dentro del programa de incentivos 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de las bases reguladoras. No obstante, en el caso de que el Gobierno de Aragón no agote dicha reserva, el importe no consumido a la fecha de fin de la vigencia de la convocatoria incrementará el crédito para la concesión de ayudas a destinatarios finales del mismo programa.

3. La cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 3.970.039 euros, una vez descontada la reserva según el párrafo anterior y los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas de acuerdo al artículo 9.1 de las bases reguladoras.

4. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

Programa de incentivos 1	3.829.039,00
Programa de incentivos 2	141.000,00
Total	3.970.039,00

csv: BOA20220630015

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía de las ayudas se calculará de acuerdo al anexo III de las bases reguladoras, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

6. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida para cada tipo de programa se adaptará al saldo correspondiente en su correspondiente partida presupuestaria.

7. La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

	Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Total Convocatoria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
Programa 1	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	3.829.039,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00
	Empresas privadas	19040/7311/770211/32437		0,00	3.329.039,00	0,00	0,00	0,00
Programa 2	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	141.000,00	0,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00
	Corporaciones Locales	19040/7311/760213/32437		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
		Total	**3.970.039,00**	**0,00**	**3.970.039,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

8. La distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva.

9. La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Aragón con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

10. En los dos meses posterior al cierre de las convocatorias de los programas de incentivos 1 y 2 se permitirá compensar el saldo de fondos existente entre los programas con el objeto de comprometer el mayor número de solicitudes existentes.

11. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.

12. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 8.5 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— *Costes elegibles.*

1. Serán costes subvencionables los que, para cada programa, se establecen en el anexo I de las bases reguladoras.

2. En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 1.000 euros, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

3. Las ayudas otorgadas en el ámbito de esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y du-

csv: BOA20220630015

rará hasta la conclusión de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de las bases reguladoras.

2. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

4. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes para cada programa se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Gobierno de Aragón. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención.

5. En el supuesto del punto anterior, y siempre que no se hubiera sobrepasado el expresado plazo de vigencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renuncias de ayudas o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, u otras circunstancias contempladas en el apartado decimotercero.

6. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

7. Deberá formularse una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los anteriores programas de incentivos previstos, teniendo en cuenta, además, el régimen de incompatibilidad entre solicitudes, de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras para el programa de incentivos 1.

8. Dado que se trata de ayudas relacionadas con la implantación de energías renovables, se considera que los solicitantes pueden tener disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para la presentación de la solicitud de forma telemática. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás documentación exigible relativa a las actuaciones subvencionables que concurran a estas ayudas serán electrónicas, mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos,

Programa 1:

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/instalaciones-renovables-termicas-sector-industrial-agropecuario-servicios-residencial-programa-1.

Programa 2:

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/instalaciones-renovables-termicas-edificios-no-residenciales-establecimientos-infraestructuras-programa-2.

Accesibles a través de la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador los procedimientos 9065 (Programa 1), 9129 (Programa 2).

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

a) Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
b) Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
c) Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

csv: BOA20220630015

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Servicios Digitales de Aragón a través del correo soportesae@aragon.es, y del teléfono 976 289 414 (de lunes a jueves de 7:30 a 18:30 y los viernes de 7:30 a 16:00), y el WhatsApp: +34 973 901 905.

Si los problemas técnicos persisten, se podrá descargar e imprimir en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y, si es el caso, un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

9. Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán de forma electrónica.

10. Las bases reguladoras requieren presentar, junto a la solicitud, “Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, del presente real Decreto”.

11. Si con posterioridad a la solicitud presentada hubiera un cambio en la empresa que va a ejecutar la instalación, deberá aportarse nuevo presupuesto de acuerdo con lo anteriormente mencionado. En el caso de que el presupuesto de la nueva empresa implicara una mayor cuantía de ayuda a percibir, el solicitante deberá indicar en la aportación si desea mantener su fecha de entrada (manteniendo la ayuda inicialmente solicitada), o si desea que se otorgue la cuantía que, con el nuevo presupuesto, le pudiera corresponder. En este último caso, al haberse modificado las condiciones iniciales de la ayuda, su fecha de entrada, a efectos de resolución, será la de la nueva aportación de documentación. En el caso de que el solicitante no manifieste nada al respecto se entenderá que desea mantener la fecha de entrada y no modificar la ayuda solicitada.

12. Lo anterior será de aplicación igualmente en el caso de que un solicitante reciba un nuevo presupuesto de la empresa que realizará la instalación al haber expirado la vigencia del anterior. En el momento de aportar el presupuesto deberá decidir si mantiene su fecha de entrada original o desea que se le otorgue la subvención con el nuevo presupuesto, implicando el cambio de fecha de formalización, entendiéndose que desea mantener la fecha de entrada y no modificar la ayuda solicitada si no manifiesta nada al respecto.

Noveno.— *Documentación a presentar junto a la solicitud.*

1. Según el Programa de incentivos, se aportará la documentación que se establece en el anexo II de las bases reguladoras y, en su caso, la incluida en el apartado cuarto de la presente orden de convocatoria. Ésta documentación necesaria se pedirá al solicitante en el tramitador, según el tipo de destinatario, programa y tipo de instalación.

Además, se deberán presentar:

- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo disponible en el tramitador de las ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”), que se encontrará entre las declaraciones a cumplimentar en el tramitador de ayuda.

2. Así mismo, en caso de que el solicitante sean personas jurídicas y agrupaciones de empresas, presentará: Informe de la plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la solicitud, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y una declaración responsable en la que se indique el tamaño de la empresa y la calificación como empresa autónoma o se indiquen las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.

3. Si el solicitante es una empresa de servicios energéticos, deberá aportarse propuesta del contrato o contratos que se formalizarán con la propiedad donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación y que se llevarán a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en este programa de ayudas, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada. En

csv: BOA20220630015

dichos contratos deberá constar expresamente la repercusión del incentivo previsto en esta convocatoria a la empresa donde se ejecute el proyecto. Asimismo, la empresa de servicios energéticos deberá estar inscrita en el listado de IDAE sobre Proveedores de Servicios Energéticos.

4. Además, en caso de que el solicitante sea un organismo público deberá adjuntar: Certificado o referencia al nombramiento del cargo que firma la solicitud; así como acuerdo del órgano en el que se acepte la participación de la entidad en el presente programa de ayudas. En el caso de entidades locales, acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Además, si el organismo público actúa como representante de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores de la economía previstos por los programas de incentivos aprobados por las bases reguladoras que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones subvencionables correspondientes, se adjuntará una certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por los propietarios de las instalaciones, por el que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo, así como un otorgamiento de representación del propietario de las instalaciones al organismo público para la presentación de la solicitud de ayuda. En este caso, la solicitud correspondiente deberá presentarse al programa de incentivos 1, siendo de aplicación los límites y condiciones de dicho programa. Cuando entre los sujetos representados existan diferencias que impliquen distintas condiciones e intensidades en las ayudas a percibir, deberán formalizarse solicitudes independientes para cada una de ellas. En estos casos, el destinatario último que actúa en representación deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.

6. El informe de plantilla media y la declaración responsable del tamaño de empresa, también deberá ser aportado cuando el solicitante sea una entidad u organización privada sin ánimo de lucro que realice alguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

7. En el caso de autónomos, se deberá aportar Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá aportar un escrito, en el que todos los miembros de la agrupación autoricen a la comprobación de oficio de sus datos de estar al corriente de pago con las diversas administraciones, debiendo, en caso de no autorizar, aportar dichos certificados.

9. Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa. Si ya dispone de las tres ofertas, las puede adjuntar a la solicitud. En esta documentación se deberá respetar en todo caso lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en relación al carácter incentivador de los inventivos. Por este motivo, ningún compromiso en firme puede tener fecha previa a la indicada en el citado artículo.

10. Declaraciones responsables. Si la solicitud es presentada a través del tramitador online para uno mismo (seleccionando “para mí”), las declaraciones responsables se requerirán en el propio tramitador y quedarán firmadas con la presentación de la solicitud, salvo aquellas que, por tener una redacción específica y que deben ir firmadas por el interesado, se aporten con un modelo determinado, que deberán ser adjuntadas al expediente en el tramitador. En el caso de que la solicitud sea presentada a través de representante, las declaraciones deberán ir firmadas por el destinatario último de la ayuda, y deberán ser descargadas del trami-

csv: BOA20220630015

tador y adjuntadas en el mismo. En cualquier caso, los modelos de declaraciones responsables estarán disponibles en la página web del Gobierno de Aragón y en el propio tramitador de ayuda, solicitando éste, a cada destinatario, la documentación requerida en cada caso.

11. Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante. Para la presente convocatoria, es necesario que la representación a una persona jurídica se realice mediante poder notarial, del destinatario último al representante, otorgando representación para realizar los trámites necesarios en la convocatoria.

12. Las actuaciones que se acojan al Programa 2 deberán cumplir que como mínimo el 80 % de la producción anual generada esté destinada a autoconsumo, para lo que se incluirá una declaración responsable de su cumplimiento en el tramitador.

13. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

15. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Décimo.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico de la forma que se detalle en el requerimiento de subsanación.

3. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Planificación Energética, designándose instructor al Jefe del Servicio, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

2. El solicitante podrá realizar aportación voluntaria de documentación a través del procedimiento habilitado en la url:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

3. También podrá interponer recursos de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración, en la url:

https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

4. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

csv: BOA20220630015

5. La Dirección General de Energía y Minas formulará propuesta de resolución en la que deberá expresar el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas. También formulará propuesta de resolución para los casos de desestimaciones y desistimientos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

7. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará de forma individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a título informativo, en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Energía se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la subvención. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

7. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

8. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios conforme a lo indicado en el apartado decimotercero, o se produjese alguna revocación de las concesiones de ayuda, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de

csv: BOA20220630015

la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimotercero.— *Aceptación o renuncia.*

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

Decimocuarto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo II de las bases reguladoras y de aquella que se establezca en la resolución de concesión, para cada beneficiario.

2. Para proyectos con un incentivo concedido inferior a 100.000 euros, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que será suscrita por la persona o entidad beneficiaria mediante su certificado de firma electrónica. La referida cuenta justificativa, en la que se identificará a la persona o entidad beneficiaria, NIF, domicilio, tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del incentivo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluirá la siguiente información y documentación:
   1.º Declaraciones responsables de la persona o entidad beneficiaria sobre los siguientes extremos:
   i. Cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
   ii. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado,
   iii. El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
   iv. En el caso de que existan, declaración que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este

csv: BOA20220630015

programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

v. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2.º Un Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión del incentivo y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el anexo I, apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, para usos no industriales, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera de aplicación del mismo.

Para el caso de actuaciones de microrredes de distrito de calor y/o frío acogidas al Programa 2, el informe incluirá previsión justificada de que el consumo anual de energía por parte de los consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de incentivo.

3.º Un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo, donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1 del anexo I del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

4.º Información y enlace al sitio de Internet de la persona o entidad beneficiaria del incentivo, en caso de que disponga de uno, donde esta informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

5.º Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de incentivos, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.

6.º Acreditación de que la beneficiaria posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

b) Una memoria económica, suscrita por la persona o entidad beneficiaria o su representante, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Relación clasificada y firmada por la persona o entidad beneficiaria de los pedidos y/o contratos en caso de que existan estos, relativos a las actuaciones realizadas, y copia de estos. En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto del incentivo, así como la dirección web del perfil de contratante donde figuren publicados los pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, así como los acuerdos del órgano de contratación. Se ha de identificar a los contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios, incluyendo su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo incluido en anexo IV de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Relación clasificada de las facturas, fechas de emisión y de pago, copia de dichas facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, referidos a la

csv: BOA20220630015

inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados e incorporados a la relación prevista en el párrafo anterior. Las facturas deberán ser detalladas y ser expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria del incentivo de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Documentación justificativa de que dispone, previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. En esta documentación se deberá respetar en todo caso lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en relación al carácter incentivador de los inventivos. Por este motivo, ningún compromiso en firme puede tener fecha previa a la indicada en el citado artículo.

c) Justificación documental de la correcta ejecución de las actuaciones que, en función del tipo de actuación ejecutada y cuando sea preceptivo, deberá incluir la documentación enumerada a continuación:

i. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

ii. Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, cuando sea de aplicación.

Adicionalmente, se adjuntará, en su caso, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.

iii. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado A.II.1.c) del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

iv. En el caso de empresas de servicios energéticos, el contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias del emplazamiento donde se vaya a realizar la actuación incentivable, mediante el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente.

v. En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, una lista de chequeo sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

vi. Identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios últimos de los incentivos, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, nombre, domicilio, alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones públicas implicadas, según modelo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

vii. Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro I, Parte II del anexo II o el anexo III del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación de la entidad de control según los formatos y procedimientos establecidos.

viii. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.1.f) en relación con el origen de los componentes, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

csv: BOA20220630015

3. Para proyectos con un incentivo concedido por importe igual o superior a 100.000 euros, se presentará obligatoriamente cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que será suscrita por la persona o entidad beneficiaria mediante su certificado de firma electrónica. Esta cuenta justificativa incorporará la documentación prevista en el apartado 2.c) para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como un informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, que incluirá, como mínimo, el análisis y comprobación de los siguientes documentos e información:

i. Revisión de la memoria de la actuación, así como de las declaraciones y documentos que forman parte integrante de la misma. Esta memoria de actuación tendrá el contenido y alcance previsto en el apartado 2.a) para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

ii. Revisión de la memoria económica abreviada, que debe incorporarse a la cuenta justificativa y que incluirá el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo. Además, revisará la relación y la copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago. En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto del incentivo, así como la dirección web del perfil de contratante donde figuren publicados los pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, así como los acuerdos del órgano de contratación. Se ha de identificar a los contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios, incluyendo su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

iii. Deberá acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte de la persona o entidad beneficiara, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa en los términos previstos en la presente convocatoria, y comprobará el cumplimiento del efecto incentivador en los términos previstos en las bases reguladoras. En el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, lo anterior se traducirá en la cumplimentación por parte de estos de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha lista de chequeo será suscrita por la persona o entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora. Asimismo, deberá acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

iv. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Deberá acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de los programas previstos en las bases reguladoras de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, esta misma persona auditora será la encargada de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, la persona auditora será designada por la persona o entidad beneficiaria del incentivo entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Se ha de formalizar y adjuntar a la cuenta justificativa un contrato entre la persona auditora y la persona o entidad beneficiaria del incentivo en el que figurarán, como mínimo, los siguientes extremos:

i. Obligación de la persona o entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.

csv: BOA20220630015

ii. Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
iii. Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.
iv. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del beneficiario de autorización de comunicación entre auditores.
v. El informe a emitir por la persona auditora debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma. Asimismo, se adjuntará a la cuenta justificativa la factura emitida por la persona auditora y justificante de su pago.

4. La acreditación por parte de las personas o entidades beneficiarias de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social será sustituida por la consulta telemática a los organismos competentes. La presentación de la cuenta justificativa conlleva la autorización para la realización de dichas consultas.

5. Para facilitar la cumplimentación de la documentación justificativa, en la página web del Gobierno de Aragón se podrá descargar una guía de justificación que podrá incluir los modelos para elaboración de dicha documentación justificativa.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la declaración de la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

8. Los requerimientos de subsanación serán notificados de forma individual, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

9. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; las bases reguladoras, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.

csv: BOA20220630015

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
i) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
l) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo, de acuerdo a la legislación vigente desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto, así como acreditar que ha sido informado todo el personal de la entidad sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha cumplido la obligación de mantenimiento de empleo cuando la media del personal indefinido del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable sea igual o superior al personal indefinido existente a fecha de solicitud.
m) Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.
n) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
o) Los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
p) El pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Decimoséptimo.— *Pago y reintegro de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión. El pago se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles en cada ejercicio, durante la vigencia del Programa.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En caso de incumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.

csv: BOA20220630015

Decimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”.

3. En particular, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

5. Asimismo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

6. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros La Dirección General de Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

7. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— *Difusión y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Sub-

csv: BOA20220630015

venciones, parte publica y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 25 de las bases reguladoras, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen de los programas de incentivos que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen. Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de producción y consumo indicados en el anexo I de las bases reguladoras.

6. Cláusula de Comunicación y Publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

7. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Vigésimo primero.— *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo segundo.— *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, mediante la incorporación de una nueva línea de ayuda de la Dirección General de Energía y Minas: “Programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. “, cuya ficha se incluye en anexo a esta Orden.

Vigésimo tercero.— *Efectos.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar

csv: BOA20220630015

desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220630015

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Programa o área de actuación:	
Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía	
Objetivos estratégicos:	
Concesión de ayudas a actuaciones de implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía. Los fondos provienen al 100% del Estado y el programa podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	
Línea de subvención 1:	
Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva por procedimiento simplificado	***X***
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Energia (Ahorro y eficiencia energética)	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Apoyo a la implantación de energías renovables térmicas renovables en diferentes sectores de la economía	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
3.970.039,00 euros	
f) Fuente de financiación:	*Importe que financia o porcentaje:*
Financiación Administración General del Estado y MRR	100%
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Potencia térmica de generación renovable (MW)	

csv: BOA20220630015

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/960/2022, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Con fecha 4 de mayo de 2022, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, conforme a las bases reguladoras contempladas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el apartado cuarto de dicha Orden se establece en su punto 2.b) que para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a la actuación 4 descrita en el artículo 16 de las bases reguladoras, ésta deberá realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dado que las bases reguladoras no establecían limitación alguna en cuanto al ámbito territorial de dicha ayuda, se opta por suprimir dicho requisito.

Por otro lado, y a los efectos de mejorar la gestión de las ayudas, se considera conveniente modificar la modalidad de presentación de solicitudes de ayudas posibilitando su presentación independiente por cada actuación y vehículo, por todo ello, y de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Modificar la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU:

Se da nueva redacción a su apartado cuarto suprimiendo el punto 2 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Serán destinatarios finales las personas físicas o jurídicas que tengan residencia fiscal en Aragón, siendo titulares de autorizaciones vigentes de transporte a la fecha de la solicitud enumeradas en el artículo 14.1 de las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Serán también destinatarios finales, según el artículo 14.3 de las bases reguladoras las personas jurídicas privadas que tengan su residencia fiscal en Aragón y que a fecha de la solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el párrafo anterior.

2. No podrán ser destinatarios de las ayudas los que se encuentre en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 15.2 de las bases reguladoras del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, en la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario se podrá autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

3. Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y

csv: BOA20220630016

25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio."

Se da nueva redacción a su apartado noveno punto 7, quedando con la siguiente redacción:

"7. Deberá presentarse solicitudes de ayuda independientes para cada una de las líneas de actuación por cada vehículo y actividad."

Segundo.— *Régimen transitorio.*

Aquellas solicitudes cuya fecha de presentación sea anterior a la entrada en vigor de la presente Orden y a los efectos de garantizar un tratamiento uniforme de todas las solicitudes se gestionarán de manera individualizada por vehículo.

Tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220630016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.175 plazas, equivalente a 861 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovido por Granjas GJL SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04080).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granjas GJL S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 6 de mayo de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca). La documentación queda completada el 11 de junio de 2020. El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Valfarta de fecha 7 de diciembre de 2018.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 3.222. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 3 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Valfarta del citado periodo de información pública y al Ayuntamiento de Peñalba por encontrarse en el radio de servidumbre de un kilómetro del proyecto.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 24 de agosto de 2020. No obstante se indica que debe justificar, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 m a la explotación de porcino proyectada para 1.040 plazas por explotaciones Bajo Aragón SL en el polígono 504 y con código de expediente 2008/01584. Los vehículos deben realizar las operaciones de carga y descarga de animales, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación. El acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario. Se indica, además, que se autorizan sólo 7.175 plazas y no las 7.200 solicitadas, ya que las naves 1, 2 y 3 tienen capacidad para 6.150 plazas y la nave 4 para 1.025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática informa que el bien 1-ARQ-HUE-010-242-012 denominado Madrigueras, se identifica como un yacimiento correspondiente a un asentamiento de época romana que se localizó en 1988, en las siguientes coordenadas: 742200/4601900. se indica que las coordenadas asignadas al yacimiento no han sido revisadas desde 1988, que se desconoce el método con el que fueron tomadas y su DATUM, y que se desconoce la extensión y delimitación del mismo, y por todo ello se informa que es necesario realizar una prospección arqueológica con el objeto de revisar la ubicación del yacimiento y delimitar su extensión a través de los restos que se encuentren en la superficie de terreno, y así poder determinar la distancia real y fiable del yacimiento a la granja.

El 1 de marzo de 2021, se solicitó de nuevo informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se solicita que se concreten las medidas a adoptar o los criterios a tener en cuenta para la Evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa. A fecha de la presente Resolución no se ha obtenido respuesta.

No obstante, el promotor presenta el 2 de noviembre de 2021 informe de prospecciones arqueológicas realizado por el arqueólogo D. José Luis Cebolla Berlanga. La realización de prospecciones arqueológicas fue autorizada mediante Resolución de la Dirección General de

csv: BOA20220630017

Patrimonio Cultural, de fecha 28 de abril de 2021. En el citado informe de prospecciones se indica que las conclusiones relativas al proyecto, desde el punto de vista a la afección al Patrimonio Cultural, como consecuencia de la no localización de evidencias arqueológicas en las prospecciones realizadas que permitan ubicar el yacimiento de "Madrigueras" y delimitar su extensión, establecen la viabilidad del proyecto de ampliación de la explotación agropecuaria. Así mismo se indica que, dado que los movimientos de tierra ya han sido realizados, no se considera que deban fijarse medidas de protección, conservación o seguimiento arqueológico vinculadas con la ejecución de las obras vinculadas con el Proyecto. Y añade, en cuanto a las medidas de protección y conservación a aplicar al Proyecto, se deberá esperar al dictamen y posterior resolución de la Dirección General Patrimonio Cultural.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha consultado al Ayuntamiento de Valfarta y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 25 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El promotor no ha presentado ninguna alegación al borrador de la resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada se corresponden con: Tres naves de cebo (naves 1, 2 y 3) de dimensiones 117,56 x 15,1 m; una nave de cebo (nave 4) de dimensiones 59,45 x 15,1 m; una balsa de purines existente impermeabilizada con hormigón de superficie máxima de 1.153,59 m², con 2.987,98 m³ de capacidad; una balsa de purines nueva impermeabilizada con hormigón de superficie máxima 723,32 m², con 1.734,71 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de 5 x 2 x 3 m, con 30 m³ de capacidad; una caseta vestuario de dimensiones 4,5 x 3 m; tres casetas distribuciones de dimensiones 5,53 x 4,23 m; un depósito de agua circular de chapa existente, con 500 m³ de capacidad; una balsa de agua nueva irregular impermeabilizada con lona butílica sobre geotextil con una superficie máxima de 720,69 m², una superficie mínima de 420,78 m² y una profundidad total de 3,30 m, con 1.686,09 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 3.642 m del núcleo urbano de Valfarta, a 1.644 m de la autopista E-90/AP-2 y a 3.411 m de la carretera CV-315. La vía de ferrocarril AVE Madrid-Barcelona se localiza a 678 m.

La subestación eléctrica de Peñalba se localiza a 701 m.

La explotación se encuentra a 227,86 m del cauce artificial Val Peseguera y a 828,92 m del cauce permanente Val de Ros.

La explotación proyectada, por su capacidad (861 UGM), se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a aproximadamente a 2.118 m de la explotación de la misma especie más próxima, perteneciente al grupo tercero. Existe un proyecto de explotación porcina en el polígono 504 parcela 15 de Peñalba, respecto al cual se deberá llevar a cabo una medición topográfica para garantizar que cumple la distancia mínima de 1.000 m. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1.000 m.

La explotación parece localizarse a unos 149 metros del bien cultural de la carta arqueológica identificado como "1-ARQ-HUE-010-242-012-Madrigueras", situado en el polígono 504, parcela 72, Paraje Madrigal de Valfarta. En el informe de prospecciones arqueológicas presentado por el promotor, se indica que no se han localizado evidencias arqueológicas en las prospecciones realizadas que permitan ubicar el yacimiento de "Madrigueras" y delimitar su extensión, y concluye la viabilidad del proyecto de ampliación de la explotación agropecuaria. Así mismo se indica que, dado que los movimientos de tierra ya han sido realizados, no se considera que deban fijarse medidas de protección, conservación o seguimiento arqueológico vinculadas con la ejecución de las obras. No obstante, se deberá obtener dictamen favorable de la Dirección General Patrimonio Cultural y, en su caso, aplicar las medidas de protección y conservación que se establezcan.

No hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es La Cañada Real de la Huega, a 3.103 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, 22000152 Val de Ladrones y Val de Castejón, se localiza a 297 m.

csv: BOA20220630017

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -25,21 %, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela destinada al cultivo de regadío, considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410030 Serreta negra, a 6.754 m y la ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago, a 8.048 m. El PORN 109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés se localiza a 6.754 m.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 342 m. La colonia más cercana se localiza a 1.884 m por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza a 342 m de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación sobre las Zonas vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca.

La explotación se encuentra dentro de coto municipal de caza 2210557 Valfarta.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 263 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja y riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja a muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

csv: BOA20220630017

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granjas GJL SC, con NIF J99517021, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.175 plazas, equivalente a 861 UGM, con emplazamiento en polígono 504, parcela 63, del término municipal de Valfarta (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 742112 - Y = 4602087.

csv: BOA20220630017

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Antes del inicio de las obras, se deberá obtener dictamen favorable de la Dirección General Patrimonio Cultural y, en su caso, aplicar las medidas de protección y conservación que se establezcan.

Se deberá justificar, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 1.000 m a la explotación de porcino proyectada en el polígono 504 parcela 15 de Peñalba.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

Los vehículos deben realizar las operaciones de carga y descarga de animales, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

El acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

La capacidad de almacenamiento de los estiércoles de la explotación (balsa de purines con 4.722,696 m³. de capacidad y fosos interiores, que podrán utilizarse para almacenamiento durante 30 días, con 1.518,887 m³ de capacidad) cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, de 2021).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.204,8 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 24.207 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta certificado de la Comunidad de Regantes Riegos del Alto Aragón para suministro de agua para explotación de 7.200 cerdos de fecha 13 de septiembre de 2019, indicando que deberá ampliar la capacidad de reserva de agua garantizando un mínimo de 30 días de consumo.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 12 KVA y 9 kWh de energía solar instalada. El consumo energético anual se estima en 15.000 kWh/año. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil de 80 Kw. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y el sistema de calefacción se estima en 5.000 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 12 KVA. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil de 80 Kw. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.287,5 kg de metano al año, 17.937,5 kg de amoniaco al año y 143,5 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3409.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

csv: BOA20220630017

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.426,25 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.018,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

- Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 433,8935 ha.

La carga máxima de fertilización es de 54.280,51 Kg de nitrógeno, suficiente para los 52.018,75 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas presentes dentro del PORN 109 Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro aragonés y del PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) la dosis máxima de aplicación será de 43 kg de N/ha y año.

En las parcelas de los términos municipales de Peñalba, Fraga, Sena Candasnos y Valfarta, que se encuentran en la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, y en las parcelas situadas dentro de la ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago, así como en los LICs ES2430082 Monegros y ES2410030 Serreta Negra, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

En las parcelas que afecten a áreas críticas para el Cernícalo primilla la aplicación se realizará mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre en 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. En el caso de las áreas críticas definidas en torno a los dormideros postnupciales, el período hábil se amplía hasta el 30 de junio. En caso de ser necesario, el empleo de estiércoles líquidos en las áreas críticas durante el periodo reproductor no podrá afectar simultáneamente a una superficie igual o superior al 50% de las zonas de cultivo de secano contenidas en ellas. Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

Se deberán cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14783, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220630017

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres

csv: BOA20220630017

de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en

csv: BOA20220630017

cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

csv: BOA20220630017

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

csv: BOA20220630017

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.f Para utilizar eficientemente el agua: Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

csv: BOA20220630017

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

csv: BOA20220630017

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. La retirada de los purines hacia la balsa exterior deberá realizarse, al menos, dos veces por semana.

csv: BOA20220630017

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica "La Ventolera" de 19,57 MW / 25 MWp T.M. Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/08006).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "La Ventolera", de 25 MWp de potencia instalada y 19,57 MW de potencia nominal, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 19, SL y con una superficie vallada de 132,31 hectáreas queda incluido en el anexo I, Grupo 3. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie" de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Solar "La Ventolera" de 25 MWp promovido por Planta Solar OPDE 19,SL, expediente G-SO-Z-206/ 2020, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021, en prensa escrita (El Periódico de Aragón de 8 de abril de 2021), exposición al público en el Ayuntamiento de Azuara, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: SIDA (información pública), Ayuntamiento de Azuara, Dirección general de ordenación del territorio, Dirección general de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, eDistribución, Dirección General de carreteras del Gobierno de Aragón, CEMEX, Promotor del PE Las Majas IV, Promotor del PE Las Majas VI, e INAGA Vías Pecuarias y MUP. En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones de: eDistribución, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, INAGA VVPP, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Hispánica de desarrollos sostenibles SL, ANSAR, las Majas XIX y Las Majas IV y Dirección General de Carreteras.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; y que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finalmente indica la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestruc-

csv: BOA20220630018

turas en la zona de implantación, acordando dar traslado de ese acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien el menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV “La Ventolera” y PFV “La Ginebrosa”. Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos, y la preocupación por la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye con que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finaliza con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, realiza una descripción de los antecedentes, propuesta del proyecto, su ubicación, el planeamiento vigente y la normativa aplicable, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Señala que las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Común y en Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias, indicando que en el artículo 4.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, se especifica que “en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Urbanística de Aragón, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural” y que en su artículo 4.2.2.3, en el que se recoge la zona de protección de vías pecuarias y caminos rurales, en lo relativo al suelo no urbanizable especial zona de protección de vías pecuarias, se remite a la legislación sectorial correspondiente para su regulación. Señala, en cuanto a la protección de caminos, que la instalación está vallada perimetralmente, pero no se aportan datos suficientes para valorar el cumplimiento de las distancias de los cerramientos a los caminos. Informa que la zona 1 de la PFV se sitúa en el Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco” y que la legislación urbanística vigente, clasifica y califica urbanísticamente esa parte ocupada por el MUP, como suelo no urbanizable especial, estando siempre sujeto a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos de Montes. En lo relativo a la parte del proyecto, que se desarrolla en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Azuara, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado del parque fotovoltaico a los caminos, y en lo relativo a la parte del proyecto que se desarrolla en el Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, suelo no urbanizable especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, “La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos

csv: BOA20220630018

que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural". Indica que el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las propias características de las instalaciones. Finaliza señalando que será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos, y por último, en lo relativo a la parte del proyecto que se desarrolla en suelo no urbanizable especial protección de vías pecuarias, de acuerdo con las Normas Urbanísticas, se regirá por la legislación sectorial correspondiente, de manera que será el órgano ambiental competente el que deba valorar la viabilidad del proyecto.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informa que las instalaciones proyectadas parecen afectar a la "Vereda de Fuendetodos a Moyuela", en el término municipal de Azuara (Zaragoza), y que por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del domino público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Además, si algunos de los accesos no privativos previstos, o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos o del relieve en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Indica que el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Finalmente informa, que las instalaciones afectan al dominio público forestal Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado Blanco, de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara, y por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública. Concluye que la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Hispánica de desarrollos sostenibles SL, informa, que es la promotora del parque eólico LAS MAJAS de 99 MW, en los TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), que el 27 de agosto de 2020 se solicita Autorización Administrativa Previa del proyecto de parque eólico "Las Majas" a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sometiéndose a información pública para que se formulen alegaciones que correspondan. Señala que el expediente del parque eólico Las Majas se encuentra en un estado muy avanzado, habiéndose comenzado el trámite para la declaración de impacto ambiental. Añade que el parque eólico "Las Majas" ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica "La Ventolera", ya que dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico "Las Majas", afectando directamente a los aerogeneradores LM-10 y LM11, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico. Con todo ello, solicita que se proceda por parte Planta Solar Opde 19, SL a la modificación del proyecto de "La Ventolera" para evitar la afectación con el parque eólico "Las Majas", debiendo evitar las afecciones sobre los aerogeneradores, redes de media tensión y viales internos de parque.

csv: BOA20220630018

- ANSAR informa que se proyectan 2 parques solares fotovoltaicos “La Ventolera” de 25 MWp y “La Ginebrosa” de 49,995 MWp promovidos por la misma sociedad suponiendo un fraccionamiento artificioso que tiene por objeto no superar el umbral establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que atribuye a la Administración General del Estado las competencias para autorizar instalaciones de producción de energía eléctrica instalada superior a 50 MW. Señala que hay una evidente continuidad espacial de los 2 proyectos y que la planificación y tramitación se ha producido en un espacio temporal muy corto, que en total los dos proyectos suponen una superficie total vallada de 285,82 hectáreas con una potencia total instalada de 74,995 MWp, por lo que se produce el fraccionamiento ilegal de un único proyecto, y que la comunidad autónoma de Aragón no tiene competencias para tramitar y autorizar una instalación de estas características y debe inhibirse de hacerlo para no incurrir en fraude de ley. Informa, además que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de los 2 parques “La Ventolera” y “La Ginebrosa”, incluyendo todas las infraestructuras asociadas, de forma que se analizaran de forma seria y rigurosa los impactos ambientales de toda la actuación. Señala que no se ofrece información de campo actualizada y concreta sobre la distribución, número y uso del espacio de especies catalogadas en el ámbito concreto de implementación, que el estudio de impacto ambiental menciona que se realizó trabajo de campo, pero no se detallan ni fechas ni metodologías, que deben ser específicas para las especies de aves esteparias catalogadas por sus propios hábitos y comportamiento. Indica que el proyecto se encuentra parcialmente enclavado dentro del ámbito que establece el futuro Plan de Recuperación conjunto de la avutarda, el sisón, la ganga ortega y la ganga ibérica, elaborado por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y cuya tramitación administrativa comenzó en 2018, no existiendo medidas correctoras que permitan hacer compatible las plantas fotovoltaicas con la persistencia de estas especies. Añade que no se valoran adecuadamente los efectos sinérgicos y acumulativos con otros proyectos de renovables. Por todo ello, solicita que se tenga en cuenta su petición y se inhiba la comunidad autónoma de Aragón de tramitar el proyecto, que debe ser tramitado junto con “La Ginebrosa” por parte de la Administración General del estado por ser un único proyecto fraccionado artificiosamente. Subsidiariamente, solicita que se deniegue la instalación del parque solar “La Ventolera” en tanto en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados, que permitan dilucidar las afecciones del proyecto tanto aisladamente como en acumulación y sinergia con el desarrollo renovable de la zona y que se reconozca a ANSAR la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de su solicitud.

- eDistribución informa que se produce cruzamiento de la Planta FV La Ventolera con la LAAT 132 kV D/C Fuendetodos-Seccto Azuara-Clariana, propiedad de E Distribución, por lo que no da la conformidad a la autorización solicitada.

- ANSAR, mediante escrito de 9 de julio de 2021, indica que los proyectos “La Ginebrosa” y “La Ventolera”, promovidos por Planta Solar Opde 19, SL, consisten en una planta fotovoltaica con una potencia total de 75,015 MWp y afectando a 285,82 hectáreas en los citados términos municipales de Azuara y Fuendetodos. Su línea de evacuación de 30 kV discurre hasta la SET “La Ginebrosa” 30/400 kV, expresando que, de acuerdo con sus características, dimensiones y potencia total instalada, la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación del proyecto de referencia debió de recaer en la Secretaría de Estado de Energía. Añade que la tramitación fragmentada en sede autonómica del proyecto ha conllevado también que la evaluación de impacto ambiental del mismo se ha realizado fragmentariamente por proyectos siguiendo los trámites del procedimiento ordinario, cuando a efectos ambientales lo adecuado hubiera sido realizar una evaluación conjunta de los subproyectos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 11.ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y que esta evaluación fraccionada del proyecto dificulta y compromete la adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales y promueve la minusvaloración de sus impactos acumulativos y sinérgicos sobre los recursos naturales. Por todo lo expuesto, solicita al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, acuerde abstenerse del conocimiento y tramitación tanto de los procedimientos sustantivos como ambiental en relación con el proyecto de referencia e inhibirse en favor de la Secretaría de Estado de Energía, órgano de la Administración General del Estado.

- Desarrollo Eólico Las Majas XIX, SL, informa que la PFV La Ventolera se divide en dos vallados afectando uno de ellos (zona 1) a la LAAT Las Majas VI - Las Majas II y que la LAAT Las Majas VI - Las Majas II, queda dentro de la zona 1 de afección por parte de la PFV La Ventolera, impactando el referido vallado a la LAAT Las Majas VI - Las Majas II en la zona oeste, por donde evacuan su energía las instalaciones de energía eléctrica de Desarrollo

csv: BOA20220630018

Eólico Las Majas XIX, SL El vallado de la PFV La Ventolera cruza bajo la LAAT Las Majas VI-Las Majas II en cuatro ocasiones y, aproximadamente, durante 300 metros. Un camino de la PFV La Ventolera, junto con una canalización de media tensión, cruzan bajo la LAAT Las Majas VI-Las Majas II entre los apoyos 13 y 14. Un camino de la PFV La Ventolera cruza bajo la LAAT Las Majas VI-Las Majas II muy cerca del apoyo 11. Por lo anterior, solicita que se cumpla lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y la ITC -LAT 07 y que, previamente, a la construcción del vallado perimetral de la PFV La Ventolera y ante la posibilidad de que se hayan producido cambios en el proyecto con respecto a la información contenida en la Separata, se presenten coordenadas detalladas del citado vallado, solución sobre la que se emitirá la correspondiente autorización y posible condicionado.

- Desarrollo Eólico Las Majas IV, SL, informa que no se ha podido tener acceso a la separata para Desarrollo Eólico Las Majas IV, SL, por lo que no es posible manifestar ni conformidad ni oposición al proyecto de la PFV La Ventolera, solicitando al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, que confirme con el promotor de la instalación proyectada que no existe afección alguna a los parques eólicos Majas II y Majas IV, y en el caso de que sí existieran, solicite al promotor separata detallando las afecciones al objeto de poder manifestar su conformidad u oposición a dicho proyecto.

- Dirección General de Carreteras, informa que analizada la documentación recibida se plantean tres accesos desde la carretera A-2305 y que se produce un paralelismo del vallado de la zona de acopio dejando una distancia mínima 18 m hasta la arista de explanación de la carretera. Comunica que para que las obras objeto de la PFV Ventolera sean viables a nivel de transporte por carretera, se debe presentar previo a su construcción la documentación acerca del detalle de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración, un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares firmada por un técnico competente y además se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que desde el punto de vista potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que en la documentación analizada del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica “La Ventolera” y sus infraestructuras de evacuación asociadas en Azuara (Zaragoza)” se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental. Establece que deberán tomarse medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje, al conjunto de la planta fotovoltaica, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural y que se deberá disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia y tener en cuenta, el aspecto relativo a la “impermeabilización” del terreno, que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, en momentos de fuertes precipitaciones. Finalmente señala que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes y que se evitará el uso de herbicidas para controlar la vegetación natural y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

El promotor, en distintos escritos, acepta los condicionados y presenta conformidad con los informes del INAGA, Consejo Provincial de Urbanismo, Ansar y e-Distribución, señalando al respecto de éste último que, siguiendo el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se mantiene una distancia de 30 metros de los seguidores del PFV “La Ventolera” con respecto al eje de la LAAT 132 kV D/C Fuendetodos-Seccto Azuara-Clariana y que, se procederá a instalar doble candado en todas las puertas de acceso al PFV, para garantizar que E-Distribucion tenga acceso libre para el mantenimiento y operación de dicha Línea.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 12 de agosto de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/08006.

csv: BOA20220630018

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta solar fotovoltaica “La Ventolera”, se localiza en el término municipal de Azuara (Zaragoza), en la Comarca de Campo de Belchite, a unos 4,4 km al sureste del núcleo urbano de Fuendetodos y a unos 4,2 km al noroeste del núcleo de Azuara. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el polígono 4, parcelas 50, 9003 y 9006; polígono 5, parcelas 1, 16, 7, 18, 19, 23, 25, 26, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 64, 72, 73, 75, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 125, 127, 128, 131, 9001, 9003 y 9007; polígono 6, parcelas 3, 5, 29, 31, 40, 56, 100 y 9003. La construcción de la planta solar fotovoltaica “La Ventolera” se proyecta sobre 132,31 ha de superficie vallada y 9,98 km de perímetro de vallado total. Estará constituida por dos recintos separados la carretera A-2305. Contará con una potencia nominal de 19,57 MW y una potencia instalada de 25 MWp y estará formada por 50.040 módulos de silicio monocristalino de 500 Wp, 556 seguidores fotovoltaicos a un eje con una configuración de 90 (3Hx30) módulos por seguidor, con un pitch variable en función de la orografía del terreno, 75 cajas de seccionamiento y protección (CSP), 4 Power Station (PS) de 5 MVA y 1 PS de 2,5 MVA, conectadas en dos circuitos eléctricos hasta la SET La Ginebrosa 132/30 kV mediante una red subterránea a 30 kV.

El Estudio de impacto ambiental indica que la obra civil del parque proyecta un despeje y desbroce casi nulo por implantarse sobre tierras labradas sin vegetación, no obstante, el volumen de tierra vegetal indicado en el Anteproyecto es de 27.365 m³ de tierra vegetal, con 22.192 m³ de desmonte y 21.962 m³ de terraplén, que genera un excedente de tierras de 230 m³. La gestión de las tierras consiste en su reutilización en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados. En el trazado de caminos y zanjas se retirará la capa de tierra vegetal hasta una profundidad media de 25 cm, que para las zanjas se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 metro de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ellas. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes. Dada la orografía del terreno, solo será necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada donde se ubican los seguidores con objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. El diseño de la red de viales adecua los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se prevé la construcción de nuevos caminos. El acceso al PFV se realiza desde la carretera autonómica A-2305, planteándose tres accesos desde la misma, en los p.k. 3,8, 5 y 5,3. Los viales interiores del parque partirán desde los puntos de acceso al recinto disponiendo caminos principales que llegarán a los centros de transformación, así como viales perimetrales que se conectarán con los caminos principales. Se han previsto cunetas a ambos márgenes de los viales. Para la evacuación de las aguas de escorrentía se dispone de drenajes longitudinal en cunetas laterales de tipo “V” a ambos márgenes de los viales y drenaje transversal con obras de fábrica y/o vados hormigonados que faciliten la evacuación del agua. El método de instalación de seguidores fotovoltaicos en este parque es el hincado, ya que es el más apropiado debido a las características geológicas del terreno. Las zanjas de baja y media tensión se dispondrán junto a los caminos de servicio, tratando de minimizar el número de cruces, así como la afección al medio ambiente y a los propietarios de las fincas por las que trascurren.

Las instalaciones auxiliares comprenden una zona de acopio y maquinaria para facilitar las labores de construcción del parque, un sistema de vídeo vigilancia con cámaras térmicas motorizadas, un edificio de control y mantenimiento en el edificio de la SET y una estación meteorológica. El vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y con malla cinegética. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones.

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta fotovoltaica se estima en 12 meses. Una vez construida la planta solar fotovoltaica, las operaciones necesarias para su funcionamiento son mínimas puesto que los módulos fotovoltaicos e inversores están monitorizados y automatizados para su óptimo funcionamiento. Se realizará mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los elementos que forman el parque, teniendo en cuenta que los módulos fotovoltaicos no requieren prácticamente de mantenimiento más allá de la limpieza, que se realizará anualmente con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. Se dispondrá de un centro de control para la monitorización y control, así como para la videovigilancia y seguridad de la planta fotovoltaica.

csv: BOA20220630018

Una vez finalizada la vida útil de la planta solar fotovoltaica, que se estima en 25 - 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Las acciones previstas para el desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica son: Desconexión eléctrica, desmontaje y retirada de los módulos fotovoltaicos, desmontaje y retirada de los seguidores, retirada de circuitos eléctricos, desmontaje de inversores y centros de transformación, desmantelamiento de la línea de evacuación subterránea, desinstalación de los sistemas de seguridad, comunicaciones y vigilancia, retirada del vallado perimetral, desmantelamiento de los viales, restauración final, vegetal y paisajística y reciclaje de materiales y gestión de residuos.

El proyecto producirá aproximadamente 46.721 MWh/año equivalente a un ahorro de CO2 de 46.721 toneladas/año por generación eléctrica con carbón, o de 23.360 toneladas/año por generación eléctrica con gas natural, según el promotor.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica “La Ventolera” se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área.

Se incluye la Alternativa 0 que no produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona y no se mejorarían infraestructuras, no se crearían puestos de trabajo, no se realizarían retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc. La no realización del proyecto implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respeto del uso de otras fuentes de energía y supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la “Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón” que persiguen cubrir el aumento de la demanda energética de la región, mediante la instalación de fuentes de energía renovable, entre ellas la fotovoltaica y la eólica, y fomentar la implantación de las energías renovables frente a otras fuentes de generación.

Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el paraje “La Audenza” en el término municipal de Fuendetodos, Almonacid de la Cuba y Azuara, ocupando 212,31 ha y se propone una línea aérea de evacuación cuya longitud es 2.544,24 m. Los terrenos de implantación son tierras de labor, intercaladas con zonas de vegetación natural catalogada como hábitat de Interés comunitario. Se afecta al Monte de Utilidad Pública “Blanco” y a la vía pecuaria “Vereda de Fuentedetodos a Moyuela”. El vallado incluye la vía pecuaria “Vereda de San Roque”. La alternativa 2 se ubica en el término municipal de Fuendetodos y Azuara (Zaragoza), en el paraje “El Collado”, ocupando 111,84 ha y con una línea de evacuación aérea cuya longitud es de 2.480,60 m. El terreno de implantación es tierra de labor y afecta parcialmente a un hábitat de interés comunitario. No se afecta a Red Natura ni Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). La línea de evacuación sobrevolaría la vía pecuaria “Vereda de Fuentedetodos a Moyuela”. No se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies amenazadas, pero se encuentra incluida en un área de las propuestas para aves esteparias, establecida en relación a la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. No afecta a Montes de Utilidad Pública. La Alternativa 3 se ubica en el término municipal de Azuara, en el paraje denominado “Juan Seca”, ocupando 132,31 ha y con una zanja soterrada hasta la SET. El terreno de implantación del proyecto es tierra de labor con vegetación natural no catalogada como hábitat de Interés comunitario, no se afecta a Red Natura ni se encuentra incluida en ningún ámbito de protección de especies amenazadas. Se encuentra incluida en una de las áreas críticas de las propuestas para aves esteparias, establecida en relación a la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Asimismo, la PFV se implanta sobre una de las Zonas de Protección para la Avifauna en virtud

csv: BOA20220630018

del Real Decreto 1432/2008. No se afecta a Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). El vallado de la PFV se implanta en el Monte de Utilidad Pública denominado “Blanco”.

Tras un análisis multicriterio, las alternativas 1 y 2 quedan desechadas por disponer la evacuación de forma aérea, por contar con peores accesos y resultar menos viable técnica y económicamente. Ambientalmente, la Alternativa 3 es la única que no afecta a hábitat de interés comunitario, concluyendo que la alternativa mejor valorada es la Alternativa 3.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica “La Ventolera”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), realizado en octubre de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción general de los datos del proyecto, una descripción de los proyectos de la planta fotovoltaica y la línea subterránea de alta tensión hasta la SET La Ginebrosa 132/30 kV, objeto de otro proyecto. Se describen las alternativas consideradas y a continuación, se realiza un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico con referencias a la climatología, radiación solar, atmósfera y cambio climático, geología y puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, erosión e hidrología, tanto superficial como subterránea. La descripción del medio biótico incluye la vegetación potencial y actual, encontrándose el proyecto sobre parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano, existiendo en el interior del vallado zonas de monte con matorral mixto integrado por lastón (Brachypodium retusum), romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius), tomillo (Thymus communis) y espliego (Lavandula latifolia), con ejemplares de sabina negra (Juniperus phoenicea) y enebro (Juniperus oxicedrus). Según el estudio ambiental, en la cuadrícula 30TXL77 en la que se encuentra la futura instalación solar fotovoltaica, no aparece catalogada ninguna especie de flora según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 7 de abril de 1995) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero). En cuanto a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, en el área de estudio no se localizan Hábitats de Interés Comunitario, según el promotor. Se realiza una valoración de la vegetación en función de su complejidad, naturalidad, rareza, reversibilidad y presencia de comunidades críticas, concluyendo que, en su conjunto y en su contexto territorial, el valor de la cubierta vegetal del ámbito estudiado puede clasificarse como medio. Las cubiertas vegetales de mayor valor ambiental son las correspondientes al matorral mixto y al bosque. Además, estas unidades resultan de interés ecológico por su importante papel para evitar la erosión, por su capacidad para mantener cierto grado de humedad y por suponer un refugio para la fauna y por su capacidad para el mantenimiento de hábitats y por la regulación biofísica del medio y su incidencia en el paisaje.

Respecto a la fauna, se realiza una descripción bibliográfica recurriendo a la Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres y datos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, enumerando las especies faunísticas presentes en los biotopos más representativos presentes en la zona de estudio: cultivos, zonas arbustivas, pastizales, formaciones mixtas de encina y pino carrasco y núcleos urbanos. De la información de los catálogos consultados, destaca la presencia en la zona de bermejuela (Chondrostoma arcasii), sapo común (Bufo bufo), musaraña común (Crocidura russula), musgaño enano (Suncus etruscus), murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinum), murciélago pequeño de herradura (Rhinolophus hipposideros), murciélago mediterráneo de herradura (Rhinolophus euryale), murciélago ratonero grande (Myotis myotis), garduña (Martes foina), tejón (Meles meles) y gineta (Genetta genetta).

Entre las aves, la bibliografía disponible consultada destaca la presencia de culebrera europea (Circaetus gallicus), el águila calzada (Aquila pennata), milano real (Milvus milvus), alimoche (Neophron percnopterus), el aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaneus), águila real (Aquila chrysaetos) y águila-azor perdicera (Aquila fasciata), cernícalo primilla (Falco naumanni), alcotán (Falco subbuteo), halcón peregrino (Falco peregrinus), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata), sisón (Tetrax tetrax), avutarda común (Otis tarda), alondra común (Alauda arvensis), alondra ricotí (Chersophilus duponti), chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), cuervo grande (Corvus corax), serín verdecillo (Fringilla coelebs), Verderón común (Chloris chloris), jilguero europeo (Carduelis carduelis), pardillo común (Carduelis cannabina), escribano triguero (Emberiza calandra). La comunidad de rapaces nocturnas está representada por la lechuza común (Tyto

csv: BOA20220630018

alba), el autillo europeo (Otus scops), el mochuelo europeo (Athene noctua) y el búho real (Bubo bubo).

El estudio de avifauna y quiropterofauna aportado en septiembre de 2021, abarca visitas de campo llevadas a cabo durante un periodo de ciclo anual (julio de 2020 a julio de 2021). Se concluye que la zona presenta una diversidad alta, con un valor global de 4,32 según el índice de Shannon o índice de Shannon-Weaver, lo que caracteriza la zona como importante para las aves. Se ha observado de forma muy frecuente en el área en estudio, la presencia de Chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), siendo la especie que en mayor número de ocasiones se ha detectado. Resalta los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), si bien no se detectaron ejemplares de ganga ibérica posados en las parcelas afectadas por el proyecto. El buitre leonado (Gyps fulvus), se ha observado de manera puntual en la zona, con vuelos erráticos y de desplazamiento a alturas medias y altas. El mochuelo europeo (Athene noctua) se ha podido ver por muchas zonas de la futura implantación, habiéndose comprobado la presencia de una pareja en una caseta muy próxima a la implantación de la SET al norte del vallado de la PFV. El águila real (Aquila chrysaetos), aunque solo se ha visto en unas pocas ocasiones, se trata de un individuo juvenil que habita en la zona de estudio y sus inmediaciones. El aguilucho pálido (Circus cyaneus), presente en el área de estudio como invernante, se detectó de forma esporádica prospectando por la zona. En cuanto a la presencia del milano real (Milvus milvus) se detectaron en seis ocasiones a lo largo del período invernal, mientras que con la llegada de la primavera se detectó la presencia del milano negro (Milvus migrans), visto en once ocasiones. Es de esperar que estas especies se vean afectadas por el proyecto, ya que son especies muy ligadas a las grandes extensiones de cultivos de cereal. El águila azor-perdicera, no fue avistada en el ciclo anual realizado.

Se aportó un estudio de sinergias y análisis de visibilidad en un radio de 10 km. La zona estudiada se ubica, desde el punto de vista paisajístico en la denominada “Montes y Mesas de Fuendetodos” y en la unidad “Somontano de la Sierra de Cucalón”, correspondiendo a un tipo de paisaje de “Relieves escalonados” y “Sierras calcáreas de montaña media”. El estudio de visibilidad, revela que los módulos de la PFV serán visibles desde el 6,85 % del territorio considerado, mientras que desde el 93,14 % del territorio analizado no se divisará ninguno. La planta fotovoltaica será totalmente visible desde la carretera la A-2305, ya que discurre entre los vallados de la futura implantación. Las instalaciones no serán visibles desde ningún núcleo de población.

En el estudio se señala que en el entorno próximo de la presente planta fotovoltaica se encuentran otra PFV en fase de proyecto denominada “La Ginebrosa”, su SET asociada y su línea de evacuación aérea, las cuales se han tenido en cuenta para elaborar un análisis de sinergias completo con cuencas visuales y valorar así el efecto acumulativo y/o sinérgico visual.

Según el estudio la PFV no supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura ya que actualmente existen otras similares en el territorio estudiado, pero va a tener un efecto sinérgico sobre el paisaje. La calidad paisajística de la zona donde se ubicará la futura PFV, se considera baja, y su fragilidad paisajística tiene un valor alto, caracterizándose el entorno por tener una aptitud de acogida media, para este tipo de infraestructuras.

A pesar de ello, concluye que el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de construir las plantas fotovoltaicas en proyecto supondrá la intrusión media pues, aunque ya existen numerosos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, y resulta una zona muy antropizada, se trata de varios proyectos que conllevan una gran ocupación de territorio y que por tanto afectará al paisaje.

Se incluye un anexo de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Destaca la vulnerabilidad alta por fuertes vientos, una susceptibilidad muy baja al riesgo de colapso y una susceptibilidad baja al riesgo de inundación.

El proyecto afecta a una vía pecuaria con la zanja de conexión, y el vallado se encuentra a 13 metros de la “Vereda de Fuentedetodos a Moyuela”. El ámbito de la Planta Fotovoltaica está incluido en un terreno calificado como Zona No Cinegética Voluntaria. Indica que el promotor solicitará el permiso de prospección arqueológica al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón. Una vez realizada la prospección se adjuntará al expediente, para su correspondiente tramitación.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción que concentra gran parte de los impactos que genera el proyecto, generando impactos moderados sobre las

csv: BOA20220630018

vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, calidad del aire, suelo, vegetación, fauna y medio perceptual. La fase de explotación genera impactos sobre el suelo, la vegetación, la fauna y la visibilidad. Asigna los mismos impactos, sobre los mismos factores y con la misma importancia a la fase de construcción y fase de desmantelamiento. Establece una serie de medidas preventivas y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones moderadas a la fauna y al paisaje en fase de construcción y explotación y afecciones exclusivamente a la fauna en fase de desmantelamiento.

Se incluye una propuesta de plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto, que comprende el balizado de las áreas de actuación, la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal, de escombros y sobrantes de excavación y limpieza de las zonas de actuación, la restitución de las lindes del terreno, la eliminación de infraestructuras provisionales como zonas de acopios, y sobreanchos de los caminos, etc, la restauración de suelos y la revegetación, si procede finalmente. La restauración vegetal de la zona comprende las labores de restitución del perfil del terreno, de las propiedades físicas y químicas del suelo y su revegetación. Esta revegetación consistirá en hidrosiembras alrededor del vallado de la PFV, acompañada de una plantación de aromáticas y arbustivas: Lavanda officinalis, Rosmarinus officinalis, Thymus vulgaris, Santolina chamaecyparissus, Genista scorpius, Salsola chamacyparisus, Rhamnus lycioides, Juniperus phoenicea.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se llevarán a cabo medidas complementarias para la recuperación de hábitats esteparios y de apoyo al plan de conservación del cernícalo primilla, enfocadas directamente a la recuperación de hábitats e individuos de avifauna esteparia. Como medida compensatoria al hábitat de las aves esteparias, se dejará una superficie dentro de la planta fotovoltaica en barbecho para mantener el hábitat de estas especies, o se compensará con otras parcelas próximas dejándolas en barbecho, para mantener dicho hábitat. En relación al cernícalo primilla, se plantea restaurar o crear nuevos primillares alrededor de la zona del proyecto. Se realizará una caracterización y censo de la comunidad ornítica durante al menos cinco años de seguimiento.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica “La Ventolera”, se localiza en el término municipal de Azuara (Zaragoza), en la Comarca de Campo de Belchite, a unos 4,4 km al sureste del núcleo urbano de Fuendetodos y a unos 4,2 km al noroeste del núcleo de Azuara. Los proyectos se ubican geográficamente la Depresión terciaria del Ebro en el margen septentrional de la Cordillera Ibérica, con un clima submediterráneo continental cálido.

Geológicamente, la planta solar fotovoltaica se asienta sobre margas grises y ocres, capas delgadas de calizas y areniscas, miocenas, entre las formaciones Loriguilla y Sot de Chera y la Formación Higueruelas y otras formaciones del Jurásico Superior.

La acción antrópica ha modificado sustancialmente el paisaje, dominando la zona los cultivos de distintos cereales en secano, entre los que se disponen zonas con matorral claro relegadas a las zonas no aptas para el cultivo. Las parcelas valladas de implantación del proyecto están destinadas a uso agrícola de cereal de secano, englobando áreas de vegetación natural que no se afectan por la instalación de los paneles y sin que se prevea la ocupación de esas zonas de vegetación natural, afectando de forma muy puntual a pequeños ribazos de nivelación entre parcelas de cultivo. Las áreas de vegetación natural englobadas por el vallado, pero no afectadas por la implantación, ascienden a unas 3,82 ha y podría ser asimilable al hábitat de interés comunitario 5210 - Matorrales arborescentes de Juniperus spp.

La vegetación natural de la zona de implantación está compuesta principalmente por vegetación arvense y matorral caméfito típico de las primeras etapas de colonización, encontrándose especies como Papaver rhoeas, Lolium rigidum, Convolvulus arvensis, Fumaria spp, Polygonum aviculare, Galium spp, Cirsium arvense, Bromus spp, Anacyclus clavatus, Rapistrum rugosum, Rumex spp, Euphorbia serrata, Vicia sp, Medicago sativa, Hypecoum procumbens, Capsella bursapastoris, Diplotaxis erucoides, Malva sylvestris, Herniaria hirsuta, Chenopodium álbum, Matricaria chamomilla, En la periferia del vallado y en el interior del mismo, sin ser afectado, se disponen manchas discontinuas de matorral mixto integrado por herbáceas vivaces con predominio del lastón (Brachypodium retusum) y con presencia de romero (Rosmarinus officinalis), aliaga (Genista scorpius), tomillo (Thymus vulgaris) y espliego (La-

csv: BOA20220630018

vandula latifolia), con ejemplares dispersos de mediano porte de sabina negra (juniperus phoenicea) y enebro (Juniperus oxicedrus).

En cuanto a la fauna, está citada la presencia de águila real (Aquila chrysaetos), a unos 2,8 km al norte del vallado de la planta fotovoltaica. Existe una cuadrícula 1x1km con presencia de alimoche (Neophron percnopterus) a una distancia de 1.980 m al norte de la planta fotovoltaica.

El estudio de avifauna y quiropterofauna realizado para esta planta fotovoltaica ha detectado, de forma muy frecuente en el área en estudio, la presencia de Chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), siendo la especie que en mayor número de ocasiones se ha detectado. Resalta los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), si bien no se detectaron ejemplares de ganga ibérica posados en las parcelas afectadas por el proyecto. El buitre leonado (Gyps fulvus), se ha observado de manera puntual en la zona, con vuelos erráticos y de desplazamiento a alturas medias y altas. El mochuelo europeo (Athene noctua) se ha podido ver por muchas zonas de la futura implantación, habiéndose comprobado la presencia de una pareja en una caseta muy próxima a la implantación de la SET al norte del vallado de la PFV. El águila real (Aquila chrysaetos), aunque solo se ha visto en unas pocas ocasiones, se trata de un individuo juvenil que habita en la zona de estudio y sus inmediaciones. El aguilucho pálido (Circus cyaneus), presente en el área de estudio como invernante, se detectó de forma esporádica prospectando por la zona. En cuanto a la presencia del milano real (Milvus milvus) se detectaron en seis ocasiones a lo largo del período invernal, mientras que con la llegada de la primavera se detectó la presencia del milano negro (Milvus migrans), visto en once ocasiones. Es de esperar que estas especies se vean afectadas por el proyecto, ya que son especies muy ligadas a las grandes extensiones de cultivos de cereal. El águila azor-perdicera, no fue avistada en el ciclo anual realizado.

Respecto a la avifauna esteparia, condicionada por las condiciones climáticas esteparias-subesteparias y presencia dispersa de vegetación actual y dominio de campos de cultivo de secano, destaca la presencia de alcaraván común (Burhinus oedicnemus) al norte y este del parque fotovoltaico. También es posible, por la cercanía de cuadrículas 1x1 km, la presencia de avifauna esteparia como sisón (Tetrax tetrax), ganga ortega (Pterocles orientalis), ganga ibérica (Pterocles alchata), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”. En este sentido el estudio de avifauna resalta los numerosos vuelos registrados de ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis).

El muladar más próximo se ubica a unos 18 km al sur (Muladar de Lécera), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

A unos 2,7 km al este del vallado más occidental se encuentra el ámbito de Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación ubicándose su área crítica más cercana a más de 11 km, por otro lado, a unos 4,48 km al noreste del vallado de la zona oriental, se localiza el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat con una distancia mínima de 7,4 km desde las instalaciones a un área crítica de esta rapaz, no siendo por tanto previsibles afecciones directas a ninguna de estas especies ni a sus planes de conservación.

Se verá afectado el Dominio Público Pecuario, en lo relativo a la vía pecuaria “Vereda de Fuentedetodos a Moyuela” que discurre a una distancia mínima de 3,89 m entre las dos zonas del PFV, y según consta en el Estudio de Impacto ambiental, se ocupará temporalmente por la cruzamiento y apertura de zanja de media tensión entre el campo oriental y occidental.

Respecto a la afección a Monte de utilidad pública, inicialmente se proyecta la planta fotovoltaica con afección al Monte de Utilidad Pública Z-000301 “Blanco”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Azuara. No obstante, el promotor da respuesta al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en referencia a la afección al Monte de Utilidad Pública Z-000301 “Blanco”, recalcando que va a estudiar la viabilidad física y técnica de reubicación de los seguidores del PFV Ventolera fuera de los límites del Monte de Utilidad Pública.

La actuación se encuentra afectando parcialmente al terreno cinegético Z-4160 “Varios”, de aprovechamiento no cinegético. La zona del proyecto en estudio afecta a una concesión minera denominada Ventolano (C2- Permiso de Investigación, Autorizado/Otorgado; C3 -Concesión de explotación en trámite). Indica que el promotor solicitará el permiso de prospección

csv: BOA20220630018

arqueológica al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón. Una vez realizada la prospección se adjuntará al expediente, para su correspondiente tramitación. El promotor indica en el trámite de audiencia que ya hizo el registro en el Departamento de Educación Cultura y Deporte del informe de resultados de la prospección arqueológica de la PFV La Ventolera.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica "La Ventolera" no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. Parte de la planta solar fotovoltaica y de sus infraestructuras de evacuación se ubican en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es de 9,47, que indica una sensibilidad ambiental baja para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de hasta 132,31 ha en dos zonas o campos fotovoltaicos vallados, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio y que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo para la fauna, así como un efecto barrera para la misma, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, los movimientos internos y externos de maquinaria, la excavación de zanjas para el tendido de cables, el acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el saneo del suelo en la ejecución de edificio y nuevos viales, la compactación que sufrirá el suelo debido al tránsito de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto presentado no contempla la realización de grandes desbroces ni despejes de vegetación por tratarse de terrenos de cultivo, que por tanto no serán despejados. Las nivelaciones del terreno, son reducidas dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve y el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén muy compensados, con un excedente de 230 m³ que se pueden reubicar en los rincones abandonados de las parcelas de cultivo de implantación. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A), muy intenso, aunque de carácter temporal, estimado en cinco meses de ejecución de la colocación de la estructura y paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera

csv: BOA20220630018

el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente revegetando las superficies afectadas como se contempla en el Estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente a cabeceras de barrancos temporales. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. El vallado 2 se localiza a unos 11 m de una surgencia correspondiente con un antiguo pozo por lo que podrá generar afecciones directas por depósito de polvo en suspensión durante la fase de construcción en las aguas subterráneas asociadas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red, etc. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural afectada directamente es muy escasa y correspondiente especies arvenses. La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evita la afección de vegetación natural. No obstante, se producirán afecciones indirectas por depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral colindante depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose igualmente, sobre la superficie foliar de las plantas. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por descompactar el terreno y revegetar las superficies afectadas evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las mismas, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

En el entorno se han inventariado zonas del Hábitat de Interés Comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, resultando las zonas de matorral limítrofes a la planta y las 3,82 ha de vegetación natural en el interior del vallado, asimilables a este hábitat, sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV, pero sí indirectas por depósito de polvo y enganche de plásticos en la vegetación que lo integra.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaz, como el águila real, aguilucho pálido, milano real y milano negro, así como de avifauna esteparia, con posible presencia en el entorno como alcaraván común, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, esté deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembe, artículo 65 f, ya que un vallado poco permeable a parte de suponer una afección por su efecto barrera. Finalmente, cabe señalar que las afecciones de la línea de evacuación de la PFV “La Ventolera” proyectada hasta la SET “La Ginebrosa” sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces, no se consideran relevantes al ejecutarse su totalidad subterráneamente.

Por ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

csv: BOA20220630018

No se prevé que se produzca afección directa ni indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000 ni a espacios de la Red Natural de Aragón.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y la edificación del centro de transformación y el vallado, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta solar fotovoltaica por la topografía y distancias existente no resulta netamente visible desde núcleos de población, si bien, será ampliamente visible desde la carretera A-2305, ya que la planta solar se encuentra a escasos metros de ésta vía.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante, dada el efecto acumulativo de esta planta solar fotovoltaica con otro proyecto contiguo de características similares, la planta fotovoltaica “La Ginebrosa”, de 132,31 ha y distante tan solo 15 m entre sus vallados y con la que comparte SET para su transformación y evacuación mediante la LAAT “La Ginebrosa”. La gran cantidad de parques eólicos y fotovoltaicos, existentes y proyectados, sin duda provocarán efectos acumulativos y sinérgicos de entidad.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc..

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapso son muy bajos y bajos y los riesgos por deslizamientos son muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por riesgos meteorológicos es alto en vientos fuertes y medio en rayos y tormentas. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “La Ventolera”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante

csv: BOA20220630018

catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona. No obstante, se deberá considerar la influencia del proyecto sobre la carretera A-2305, debiendo evitarse reflejos que puedan afectar a los conductores o el vuelo de paneles arrancados por el viento sobre esta carretera.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 28 de abril de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Azuara, Comarca Campo de Belchite, al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El promotor no ha presentado ninguna alegación al borrador de la Resolución.

El promotor aporta alegaciones por el Registro Electrónico General de Aragón con fecha 11 de mayo de 2022 en el que solicita la corrección de algunos puntos de la resolución. Se han considerado todas las correcciones a excepción de lo requerido en el condicionado del vallado, se mantiene lo definido en el condicionado 12.5 para garantizar la permeabilidad a la fauna.

8. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “La Ventolera”, de 19,57 MW / 25 MWp, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 19, SL, el estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “La Ventolera”, de 19,57 MW / 25 MWp, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Planta Solar OPDE 19, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “La Ventolera”, de 19,57 MW / 25 MWp, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombra-

csv: BOA20220630018

miento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Ventolera”, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se deberá obtener autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por la afección al dominio público carretero, incorporando todas las condiciones que se puedan prescribir desde este organismo. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, eDistribución, Endesa, REE, etc. en cada caso.

5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo en el Dominio Público Pecuario “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, como puedan ser el acondicionamiento de accesos, la instalación del vallado, plantaciones vegetales, zanjas de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la citada vía pecuaria, así como la autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria dado que algunos de los accesos a la planta solar fotovoltaica se realiza desde la propia vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas.

6. De forma previa al inicio de cualquier trabajo constructivo, en el caso de que la distribución de los seguidores pudiera afectar al monte de utilidad pública, se deberá obtener autorización de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

7. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

8. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas que pudiera establecer la Dirección General de Patrimonio Cultural. Por otra parte, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Deberá respetar, evitando afectar con el vallado, la surgencia ubicada en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X:675.131; Y:4.574.539, tapándola durante la fase de construcción para evitar su contaminación por polvo.

10. Previamente al inicio de las obras se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas

csv: BOA20220630018

en el estudio de impacto ambiental, sus anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación. Las áreas de vegetación natural incluidas en el vallado serán balizadas y no se permitirá el acceso o tránsito de vehículos, acopios ni tránsito sobre ellas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que en la prospección se detecten avistamientos en posada, actitud de caza o nidificación para cernícalo primilla, águila-azor perdicera, alimoche, alcaraván, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre febrero a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a enero, y siempre en horas diurnas.

1.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

1.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Se evitará el tránsito de vehículos y maquinaria y el acopio de materiales en estas zonas con el objeto de que queden en barbecho sin necesidad de revegetación y prolifere la vegetación de forma natural. En las zonas en las que exista actividad durante las obras, se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

1.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, espino negro, sabina, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se emplearán los ejemplares arboreos que pudieran estar presentes en las fincas a ocupar por el proyecto mediante su trasplante. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal

csv: BOA20220630018

de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

1.5. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y minimizando el riesgo de accidente por colisión de fauna salvaje dada su proximidad con la carretera A-2305. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

1.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

1.7. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de

csv: BOA20220630018

enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

1.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega y sisón), cernícalo primilla, águila-azor perdicera. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

1.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

1.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

1.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

1.5. La periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental será la siguiente:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.
- Fase de Explotación: anual hasta el final de la vida útil del proyecto.
- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

1.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan

csv: BOA20220630018

de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220630018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 634428.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634428).

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634420).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.— *Beneficiarios.*

Siempre que la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada programa, los establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en torno a los siguientes programas:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.
b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La cuantía global máxima para la convocatoria es de 5.639.215 euros.

2. La cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 3.970.039 euros, una vez descontada la reserva según el párrafo anterior y los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas de acuerdo al artículo 9.1 de las bases reguladoras.

3. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

Programa de incentivos 1	3.829.039,00
Programa de incentivos 2	141.000,00
Total	3.970.039,00

csv: BOA20220630019

4. La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

	Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Total Convocatoria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
Programa 1	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	3.829.039,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00
	Empresas privadas	19040/7311/770211/32437		0,00	3.329.039,00	0,00	0,00	0,00
Programa 2	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	141.000,00	0,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00
	Corporaciones Locales	19040/7311/760213/32437		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
		Total	**3.970.039,00**	**0,00**	**3.970.039,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

5. La distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva.

6. La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Aragón con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Dentro del crédito disponible, la cuantía de las ayudas se calculará de acuerdo al anexo III de las bases reguladoras, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

Quinto.— Plazo de presentación de solitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de las bases reguladoras.

Sexto.— Otros datos.

Como norma general, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos:

Programa 1 (9065):

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/instalaciones-renovables-termicas-sector-industrial-agropecuario-servicios-residencial-programa-1.

Programa 2 (9129):

https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/instalaciones-renovables-termicas-edificios-no-residenciales-establecimientos-infraestructuras-programa-2.

Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220630019

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de hierro, denominada "Mariluz", dentro de la Concesión "Mariluz" número 6345, sobre una superficie de 19,05 Has, sita en el término municipal de Ojos Negros (Teruel), promovido por Circonita, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Circonita, SL, es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) hierro, denominada "Mariluz", número 6345, sobre una superficie 19,05 Has, en el término municipal de Ojos Negros (Teruel).

b) Dentro de esta Concesión se prevé reiniciar los trabajos mineros para el aprovechamiento de hierro, en la mina denominada "Mariluz".
Se presenta a los efectos Proyecto de explotación y Plan de Restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

c) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

d) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

f) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).

h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 13 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220630020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado "Río Palomar" número 6599, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Castel de Cabra, provincia de Teruel.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 4 de mayo de 2022 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial del Estado", en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 25 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220630021

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “El Plano” número 6530.

Mediante Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, de fecha 6 de mayo de 2021, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas y leonarditas, denominado “El Plano” número 6530, con una superficie de 2 cuadriculas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 3 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20220630022

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación “Teodora” número 4544.

Mediante Resolución de 26 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas, ha sido otorgada la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección D) “Teodora” número 4544, para carbón, con una superficie de 60,9136 hectáreas en el término municipal de Cañizar del Olivar, provincia de Teruel, a favor de la empresa Compañía General Minera de Teruel, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/mineria) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la Demasía de que se trata.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220630023

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la calificación como recursos de la Sección B), yacimientos de origen no natural, de los carbones de baja calidad existentes en las escombreras de la explotación de carbón a cielo abierto denominada "Mi Viña", en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2022, del Director General de Energía y Minas, ha sido declarada la calificación como recursos de la Sección B), yacimientos de origen no natural, de los carbones de baja calidad existentes en las escombreras de la explotación de carbón a cielo abierto denominada "Mi Viña", en parte de las concesiones mineras nombradas "Carlos" número 4663, "Gran Demasía a Paco" número 4484, "Demasía 3.ª a Indiferente" número 4273 y "Nuestra Señora del Pilar" número 4236, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/mineria) se puede consultar el texto completo de la citada Resolución.

Zaragoza, 21 de junio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220630024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de linea aérea de alta tensión 220kv de SET montalvos/SET valellas a SET promotores, en el término municipal de Alcorisa, Alloza, Andorra, La Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12648).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de linea aérea de alta tensión 220kv de SET Montalvos/SET Valellas a SET Promotores, en el término municipal de Alcorisa, Alloza, Andorra, La Mata de los Olmos y Los Olmos (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jesús Lobera Mariel.

csv: BOA20220630025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220/400 kv de SET hilada a SET mudejar 400, en el término municipal de Alcañiz, Andorra, Híjar, Muniesa, Samper de Calanda, Urrea de Gaén y Vinaceite (Teruel) y Lécera (Zaragoza), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12649).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 220/400 kv de SET Hilada a SET Mudéjar 400, en el término municipal de Alcañiz, Andorra, Híjar, Muniesa, Samper de Calanda, Urrea de Gaén y Vinaceite (Teruel) y Lécera (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jesús Lobera Mariel.

csv: BOA20220630026

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued (Huesca) redactados para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 6.801.839,06 euros (seis millones, ochocientos un mil, ochocientos treinta y nueve euros con seis céntimos). El proyecto fue redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D.ª Alicia Esteban Pedregal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa-), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite. Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2022-000011.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20220630027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemm System, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2022.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 2 de agosto que será de 17:00 a 21:30 horas, el 3 de agosto que será de 17:00 a 20:30 horas y el 6 de agosto que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220630028

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMINSIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

☐	Sin alfabetizar	☐	FP 2 Grado, CF Gr. Superior (1)
☐	Estudios Primarios sin finalizar	☐	BUP, COU, Bachiller Superior
☐	Cert. Escolaridad	☐	Titulado universitario medio (1)
☐	FP 1 Grado, CF Gr. Medio (1)	☐	Titulado universitario superior (1)
☐	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO		

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
☐	Parado sin empleo anterior	☐	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐	Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:					C.I..F.
Domicilio:			Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)					Nº Emplead.:
☐	Agropecuario	☐	Industria (Especificar tipo):		
☐	Construcción	☐	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____ Firma _____

csv: BOA20220630028

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 22 de julio de 2022.

Fecha finalización: 23 de agosto de 2022.

Jornada presencial: 2 de agosto de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 23 de agosto de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, 65, Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220630029

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2022

Firma:

csv: BOA20220630029